CRIMIFAIR MAGAZINE

Volumen 7 Junio 2022



CRIMIFAIR MAGAZINE

EDITORÍA PRINCIPAL

Aroa Arrufat Pijuan

EDITORAS DE CONTENIDO DIGITAL Y MAQUETACIÓN

Jorge Ameal Villalta

Aroa Arrufat Pijuan

AUTORÍAS

Lucía Ruiz Martínez

Sergi M. Blanco

Isabel Cid Vega

Helena García Amo

Paula García Sánchez

María Jimenez Calado

Florentino García

Antonio Sanz Fuentes

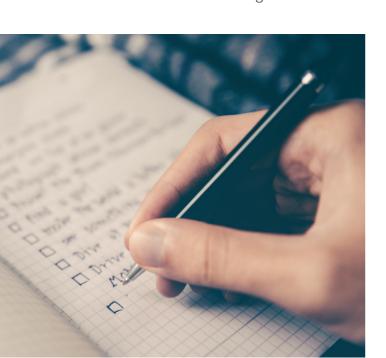
AMACAE

Para más información

Barcelona, España criminologyfair@gmail.com

CONTENIDO

- 3 EDITORIAL
 - Lucía Ruiz Martínez
- 5 ¿QUÉ ES EL BULLYING?
 - Características y datos
- 11 ENTREVISTA PROFESIONAL DE LA CRIMINOLOGÍA
 - Sergi M. Blanco
- BULLYING EN ENTORNOS
 DE OCIO Y OCIO
 15 DEPORTIVO: ¿IGUAL O
 DISTINTO AL ENTORNO
 ESCOLAR?
 - Helena García Amo
- 20 CRIMIFAIR PODCAST
 - Claudio Vidal y Ángela Landete
- 22 ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA
 - Isabel Cid Vega



- 24 COMO MEDIO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING
 - Paula García Sánchez
- INFLUENCIAS DE LAS NUEVAS 28 TECNOLOGÍAS EN EL ACOSO ESCOLAR
 - Maria Jiménez Calado
- 32 VÍCTIMAS CON VOZ
- EL ACOSO ESCOLAR Y SU 36 FACTOR CLAVE: EL TRATO DEGRADANTE
 - Florentino García
- 43 ASOCIACIONES CONTRA EL BULLYING
- PREVENIR EL BULLYING ES POSIBLE
 - Jorge Ameal Villalta
- ABANDONO CRIMINOLÓGICO,
 DESIDIAS Y MÁS BULLYING
 - Antonio Sanz Fuentes
- 56 NÚMEROS DE AYUDA
- 57 EVENTOS CRIMINOLÓGICOS

EDITORIAL

LUCIA RUIZ MARTÍNEZ

CRIMINÓLOGA POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y CREADORA DE RINCÓN CRIMINOLÓGICO.



Actualmente, el acoso escolar se entiende como una forma de violencia que se ejerce por parte de menores de edad sobre otros menores de edad. Hasta no hace mucho tiempo, esta situación tan grave ocurría únicamente en el centro educativo, pero con el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías, las redes sociales se han convertido en una herramienta ideal para que la parte agresora continúe violentando a su víctima en cualquier lugar y momento del día, lo cual favorece el aumento de la agresividad y el ensañamiento.

Aunque, últimamente, se está empezando a hablar sobre salud mental, sigue siendo un tema tabú y del que la sociedad está poco informada, por lo que, ante situaciones difíciles, no se cuenta con los recursos necesarios para poder afrontar la situación de la mejor manera posible. Y, si a esto se le añade que en España la calidad de la terapia psicológica es mayor por la vía privada que por la pública, incrementan las probabilidades de que no se gestione adecuadamente un conflicto, llegando incluso a la autolisis. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2020 las defunciones por suicidio continuaron siendo la primera causa de muerte no natural en España, aumentando un 7'4% en comparación con 2019.

En relación con el tema que nos ocupa, en una situación de bullying, como la víctima y el agresor son menores de edad, se parte de una situación de vulnerabilidad debido principalmente a la falta de madurez, por lo que es aún más complicado establecer técnicas que ayuden a ambas partes a solucionar el conflicto. Y no solo a los afectados directamente, sino también al grupo que rodea y conoce de la situación y actúa bien participando en la agresión o bien callando por miedo a convertirse en nuevas víctimas.

Es cierto que se debe tratar el tema y otorgar mecanismos de solución de conflictos si ya está ocurriendo un caso de bullying, pero antes de dar lugar a que esto suceda, la Criminología también juega un papel crucial en la prevención de este tipo de acoso por diferentes razones:

- La primera: concienciar a los docentes y las familias de la problemática del acoso escolar y sobre cuáles son las técnicas que pueden utilizar si detectan que puede estar sucediendo.
- La segunda: educar en habilidades sociales a los menores para reducir tanto este tipo de acoso como cualquier otro tipo de situación violenta.
- La tercera: teniendo en cuenta los puntos anteriores, se podrá prevenir la delincuencia y la victimización con el objetivo de reducir la violencia tanto a corto como a largo plazo.

Por lo tanto, con los criminólogos y criminólogas en los centros educativos se puede mejorar la salud, tanto física como mental de las personas, si se trabaja en ello. Y, además, algo que es importante tener en cuenta es que gracias a ese ejercicio se logrará disminuir las tasas de población penitenciaria, porque se estará enseñando a las nuevas generaciones habilidades sociales para manejar situaciones difíciles de mayor o menor importancia, colaborando en la menor probabilidad de que las personas puedan llegar a delinquir o ser víctimas.

Con todo ello, esperamos que disfruten de todo el contenido de este nuevo volumen

66

IMPULSANDO LA CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

¿Qué es el bullying?

El bullying son todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que se adoptan por parte de uno o varios estudiantes contra otros.

El acosador aprovecha un desequilibrio de poder que existe entre él y su víctima para conseguir un beneficio (material o no), mientras que el acosado se siente indefenso y puede desarrollar una serie de trastornos psicológicos que afectan directamente a su salud o incluso, en situaciones extremas, conductas autodestructivas. (Sevilla Martínez y Sánchez-Monge, 2022)

Tipos de agresiones

El bullying se presenta en nuestro día a día de numerosas maneras. Podemos clasificarlo de la manera en la que se perpetra. De esta manera lo haremos destacando los principales ataques, clasificándose de mayor a menor:

Ataques físicos:

- Golpes y empujones
- Robos y roturas d pertenencias
- Peleas y palizas
- Esconder cosas

Ataques psicológico:

- Insultar.
- Hablar mal de alguien
- Amenazar para meter miedo
- Poner motes desagradables
- Obligar a hacer cosas
- Amenazas con armas. Este porcentaje es irrisorio, no llega al 1%

Dentro del ciberacoso:

- Amenazas, insultos y reirse de la víctima
- Grabaciones para pasarlas entre ellos o difundirlas en las redes
- Contenido sexual
- Discriminación racial

Características de víctimas y agresores

Aunque no hay excepciones en ambos actores, a continuación se muestran las características que pueden tener tanto víctimas como agresores.

Agresores

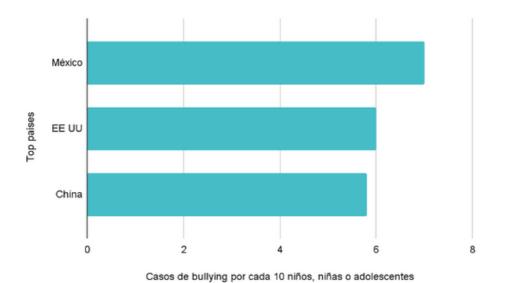
- Personalidad irritable y agresiva.
- Bajo autocontrol.
- Justifican coherentemente sus malas acciones
- Ausencia de empatía.
- Tendencia a las conductas violentas y amenazantes.
- Impulsivo.
- Su rendimiento académico suele ser bajo. En ocasiones son repetidores de uno o varios cursos.
- Su comportamiento en el aula se caracteriza por las salidas de tono, las bromas fuera de lugar e incluso actitudes desafiantes frente a profesores y compañeros.
- Es posible que pertenezca a una familia desestructurada, con antecedentes de violencia doméstica.
- Físicamente fuerte.

Víctimas

- Sufrir alguna discapacidad física o psíquica.
- Tener algún tipo de trastorno del aprendizaje, especialmente los problemas relacionados con el lenguaje oral porque son muy evidentes y fácil objeto de burlas.
- Haber padecido acoso escolar con anterioridad.
- Pertenecer a un grupo étnico, religioso, cultural o de orientación sexual minoritario.

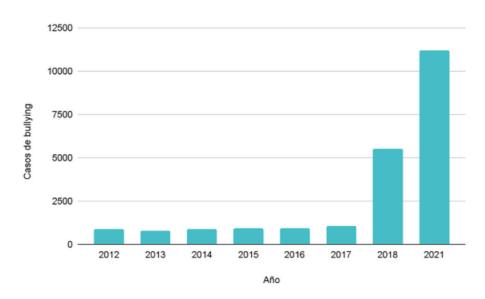
Datos

En el siguiente gráfico se representan los tres países con el índice más alto de casos de bullying en el mundo, siendo México el pais que más casos presenta con 7 casos por cada 10 niños, niñas o adolescentes. En segundo lugar, Estados Unidos presenta 6 casos por cada 10 niños, niñas o adolescentes y el tercero con más casos los ostenta China con casi 6 alumnos por cada 10. Las cifras de este país pueden no ser exactas debido a la censura que hay para acceder a sus datos.



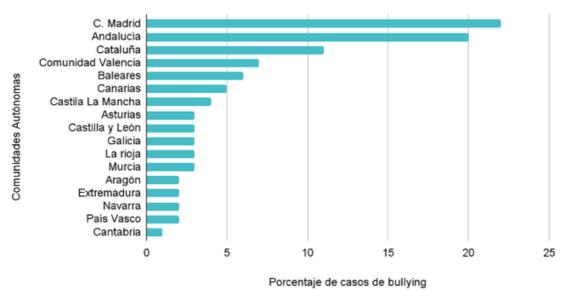
Elaboración propia, datos extraídos de (ONG Bullying sin fronteras, 2022)

Refiriéndonos a España, si bien observamos en el siguiente gráfico que de 2012 a 2017 los datos se mantienen estables (alrededor de los 1200 casos), vemos cómo se produce un aumento considerable de casos en 2018 y 2021, llegando hasta casi a 12 000. Este aumento no significa necesariamente que haya más casos, sino que con el paso de los años, se ha concienciado a la población adulta, adolescentes, niños y niñas para que se denuncie cuando aparezca algún signo de acoso escolar.



RElaboración propia, datos obtenidos de (ONG Bullying sin fronteras, 2022) y (Europa Press, 2021)

Si miramos los datos por Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid es la que presenta un mayor porcentaje teniendo en cuenta todos los casos que se dan en España, seguido de Andalucía y Cataluña, tal y como se observa en el siguiente gráfico:



Elaboración propia, datos extraídos de (ONG Bullying sin fronteras, 2022)

Personas con discapacidad

Un dato impactante sobre el acoso escolar en España es que el 80% de las personas que sufren bullying son personas con discapacidad (ONG Bullying sin fronteras, 2022).

Por si esto no fuera poco, seis de cada diez confiesan haber sido víctimas de violencia escolar durante años, convirtiéndose no solo en un problema grave, sino que se ha acabado normalizando (CEDDD, 2022).

- El mayor número de casos se producen en el primer ciclo de secundaria (1º y 2º) registrándose un 40%, seguido del último ciclo de primaria (5º y 6º) con un 37%. (Infocop, 2019)
- Un 58% de acoso hacia niños y niñas se prolongan durante años y es ejercido por un grupo pequeño de su misma clase, generalmente (Infocop, 2019).

Cómo se puede afrontar (Inclúyeme, s.f):

- Capacitar a los docentes en cuanto al tema del acoso escolar, sabiendo diferenciar entre bromas sanas y las
 que están dirigidas a dañar a la otra persona. Se deberá fomentar la integración con sus compañeros y no
 limitar la interacción.
- Colaborar con profesionales de la psicología y psicopedagogía. Con ello, dotamos al docente para saber abordar el bullying en el aula.
- Hay que evitar la sobreprotección, ya que la idea es detener las conductas del acosador y tomar las medidas pertinentes para que esa situación no se repita.
- Evitar que los estudiantes con discapacidad dejen de asistir a clase. Para ello habrá que generar un ambiente seguro, tanto en el aula, como en el resto de la escuela. Además, se deberá llevar un seguimiento junto a los padres.

- La observación es lo más importante. Todos aquellos que forman parte del cuerpo docente han de estar alerta para saber identificar las malas conductas que puedan ir dirigidas a propiciar el acoso.
- Evitar caer en mitos acerca de la minusvalía cognitiva, que normalmente es una etiqueta que establece la sociedad a quien tiene discapacidad. Para ello hay que crear conciencia en todo el alumnado, haciéndoles ver que son personas que se sienten igual que ellos, pero que tienen una manera distinta de funcionar.

Si estáis interesados y queréis consultar datos exactos, os dejamos el <u>estudio elaborado por Fundación ONCE y</u> <u>CERMI</u>. En él podéis encontrar también testimonios reales de personas con discapacidad que han sido víctimas de bullying.

Consecuencias en menores, padres y madres

Para exponer y explicar mejor las consecuencias, hemsos contado con la participación de la asociación AMACAE.

AMACAE (Asociación madrileña contra el acoso escolar) está formada por un grupo de madres que se han unido para luchar contra el Acoso Escolar, en todas sus formas, como el ciberbullying, el grooming, el sexting, y todo lo que tenga que ver con cualquier forma de maltrato verbal, físico o psicológico. Sus objetivos principales son:

- Desde la prevención, intentan evitar que no haya acoso escolar, ayudan a evaluar medidas de prevención del acoso en función de las zonas escolares, situación y perfiles del alumnado.
- Asesoran a las víctimas y sus familias para que actúen según sea la situación que se está produciendo, poniendo a su alcance profesionales expertos en este tema.
- Ayudan y asesoran tanto a centros escolares, como Ampas, u otras entidades, organizan charlas preventivas, elaboran protocolos para la prevención del acoso, etc.
- Ante cualquier problema en el ámbito escolar, Amacae defiende que se procure solucionar el problema de forma dialogada, amistosa, y pacífica antes de llegar a un proceso judicial.

n el caso de los y las menores y por la experiencia de dicha entidad en los últimos ocho años, los menores sufren secuelas psicológicas importantes:

- .1.- Estrés postraumático (53%)
- 2.- Depresión (54%)
- 3.- Ansiedad (45%)
- 4.- Flashback (30%)
- 5.- Trastornos alimenticios: anorexia y bulimia.
- 6.- Somatizaciones (55%)
- 7.- Disminución de la autoestima (57%)
- 8.- Autoimagen negativa (53%)
- 9.- Autodesprecio (38%)
- 10.- Ideación autolítica (en algunos casos).

El acoso escolar mantenido genera en los niños y niñas síntomas de estrés postraumático, trastornos de ansiedad, depresión y somatizaciones variadas. Frecuentemente, se corre el riesgo de que estos síntomas producidos por el acoso escolar sean confundidos erróneamente con diagnósticos como que el niño o niña tiene una enfermedad mental, un problema de adaptación, un problema de asertividad, de integración social, que es hiperactivo, o simplemente que es "víctimas del proceso de separación de sus padres".

La realidad técnica del diagnóstico riguroso a realizar es que los niños y las niñas que padecen acoso y violencia escolar no pueden ser evaluados como enfermos mentales, sino como víctimas que han desarrollado un tipo de daño procedente de la indefensión con que han vivido un proceso de victimización persistente y sistemático contra ellos.

Por eso el tratamiento de la víctima de acoso escolar es más un acompañamiento que psicoterapia de una patología, y debe ser dirigido por profesionales debidamente acreditados y conocedores de este tipo de problema.

En el caso de las familias pasa un poco de lo mismo, cuando lo ponen en conocimiento de los centros educativos, muchos centros tratan de ocultarlo o disfrazarlo y dicen a los padres y madres que "son cosas de chavales" o "son conflictos aislados" etc.

Ya cuando la situación se va agravando con el tiempo, la indefensión que tienen sus hijos e hijas se ve reflejada en las familias que intentan hacer todo lo humanamente posible por protegerlos de una situación injusta , que ya empiezan a estar cansados de ver a sus hijos e hijas en un sufrimiento diario que parece que ellos y sus hijos solo ven y que desde el centro educativo todos niegan o lo intentan disfrazar. Se convierten en "las piezas a eliminar del sistema". Entonces los padres y madres acaban sufriendo las somatizaciones y problemas psicológicos que sufren sus hijos e hijas, fruto de la preocupación que les causa proteger a su hijo o hija de esa situación injusta y ver que la situación va empeorando y no ven una salida óptima. La única opción al final es abandonar el centro, por la situación del menor y porque todo lo que conlleva acaba en un estrés familiar que afecta a todo el núcleo. La revictimización e indefensión a la que someten a los y las menores y sus familias es absolutamente brutal.

Mientras los responsables de cortar esta situación sigan mirando hacia otro lado, víctimas y familias pasan por una situación que no es buena para nadie.

Referencias

CEDDD. (20 de abril de 2022). Discapacidad y bullying en la escuela: cómo detectarlo y gestionarlo, en la jornada ceddd de abril. *CEDDD*. https://ceddd.org/index.php/2022/04/20/discapacidad-y-bullying-en-la-escuela-jornada-ceddd/

Europa Press. (8 de diciembre de 2021). Acoso escolar, datos, cifras y estadísticas. *EpData*. https://www.epdata.es/datos/acoso-escolar-datos-cifras-estadisticas/257/espana/106

Equipo de Expertos en Educación. (7 de diciembre de 2014). Los perfiles tipo en el bullying: víctima, agresor, instigadores y espectadores pasivos. *Universidad Internacional de Valencia*. https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/los-perfiles-tipo-en-el-bullying-victima-agresor-instigadores-y

Inclúyeme. (s.f). El bullying y la discapacidad. *Inclúyeme*. https://www.incluyeme.com/el-bullying-y-la-discapacidad/?reload=789081

Infocop. (10 de julio de 2019). El acoso escolar en el alumnado con discapacidad: conclusiones y recomendaciones para abordarlo y prevenirlo. *Infocop*. https://www.infocop.es/view article.asp?id=8200

ONG Bullying sin Fronteras. (1 de abril de 2022). Estadísticas Mundiales de Bullying 2020/2021. Worldwide Bullying Stats. Statistiques Mondiales sur le Harcèlement Scolaire. *ONG BULLYING SIN FRONTERAS*. https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying-29.html

Sevilla Martínez, M., y Sánchez-Monge, M. (1 de abril de 2022). Bullying: qué es, síntomas, tratamiento e información. *CuidatePlus*. https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/bullying.html



ENTREVISTA A UN PROFESIONAL DE LA CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



SERGIM. BLANCO

CRIMINÓLOGO Y ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA

Sabemos que en muchas ocasiones al terminar los estudios del grado de Criminología nos encontramos en una situación difícil, pues la entrada al mercado laboral puede verse un tanto tediosa y desoladora, y nos vemos en una etapa de bloqueo. En esta sección vamos a poder hablar con distintos profesionales de la criminología, para mostrar que la incorporación al sector es real y posible. A través de sus experiencias conoceremos distintos puestos de trabajo a los que podríamos optar como profesionales de la criminología.

En esta edición, hemos contado con la participación de Sergio. Nos gustaría que nos hablases un poco de ti personalmente, de tus estudios y de tu experiencia laboral en la criminología.

Soy Sergi M. Blanco. Nací en Girona, y sigo viviendo en esta bonita y misteriosa ciudad catalana.

Estudié criminología con el objetivo de comprender por qué las personas pueden dañar a sus seres queridos. Quería adquirir conocimientos y herramientas para ayudar a las víctimas de malos tratos. También estudié literatura y escritura creativa, y posgrados en dirección financiera y mediación. He hecho algunos cursos sobre intervención psicológica en catástrofes y emergencias. Y, si todo va bien, en nada me graduaré en psicología.

He trabajado como escritor. Años atrás, una pequeña editorial publicó mi primera novela. También soy coautor del Plan Local de Seguridad de Girona, donde diseñé medidas policiales y de intervención comunitaria.

He sido formador y, aunque no me gusta la etiqueta, "consejero" de chicos con problemas de conducta. Ahora dedico mis esfuerzos a desarrollar proyectos europeos y también a diseñar medidas para prevenir el acoso escolar y los malos tratos.

La criminología nos brinda la posibilidad de comprender cómo es el ser humano y nuestra sociedad. Si tuviera que escoger mi ámbito de intervención predilecto sería el de atender a quienes se han visto a un paso de caer al abismo. Para mí, una labor en la que tenemos mucho que decir los criminólogos y criminólogas es la atención a víctimas de actos violentos.

¿A qué te dedicas?¿Qué actividades realizas diariamente en tu puesto de trabajo?

Actualmente trabajo para la Fundación Support-Girona como desarrollador de proyectos internacionales. Diseño herramientas para el proyecto DECIDER. Nuestra labor en DECIDER consiste en ayudar a las personas con discapacidades a tomar decisiones y alcanzar más autonomía.

Recientemente hemos iniciado el proyecto E-YOUTH dirigido a detectar qué habilidades necesitan los profesionales del ámbito social para atender a jóvenes con necesidades complejas que, ni estudian, ni trabajan y que pueden mostrar problemas de conducta. Hemos diseñado herramientas y algoritmos de recogida de datos. Y en breve elaboraremos metodologías de intervención. Trabajamos para cambiar el curso de las políticas.

También participamos en el proyecto COM-IN dirigido a detectar qué habilidades y dificultades comunicativas presentan personas con discapacidad intelectual. Pretendemos brindarles herramientas para que puedan defender sus derechos, y compartir su voluntad, sus intereses y, así, disfrutar de una vida más autónoma.

Finalmente, como creador de Víctimas con Voz (proyecto sin ánimo de lucro) diseño herramientas para prevenir los malos tratos y el *bullying*. También ofrezco asesoramiento y brindo el apoyo que necesitan las víctimas.

¿Cómo accediste a ese puesto de trabajo? ¿Cuál es el camino para trabajar en este ámbito?

No os engañaré. Fue fruto de la casualidad. Siempre me ha gustado el desarrollo de proyectos. Y he tenido la suerte de verme implicado en varios. Cuando me ofrecieron diseñar herramientas para personas con discapacidades y procurar que tuvieran una vida más digna no me lo pensé dos veces. Acepté el reto sin saber muy bien qué iba a encontrarme. No sabría decirte cuál es el camino. De hecho, ¿existe una ruta marcada? Tal vez, más que un camino sea una actitud: la del eterno aprendiz. Me fascina aprender.

¿Aplicas tus conocimientos de criminología en todos tus proyectos? ¿Consideras que para el trabajo que realizas los criminólogos tienen un buen perfil?

En mi trabajo en Fundación Support-Girona como desarrollador de proyectos, y en Víctimas con Voz, como fundador, utilizo cada minuto los conocimientos que adquirí durante la carrera. La criminología me ha dado herramientas para comprender y analizar situaciones complejas en las que los derechos de una víctima están en riesgo.

Como desarrollador de proyectos, lo más necesario, por lo menos desde mi punto de vista, es estar dispuesto a aprender continuamente. Es difícil aceptar que jamás sabes suficiente.

A lo largo de tu carrera como criminólogo ¿Qué obstáculos has encontrado en tu carrera? ¿Cómo los has superado?

Creo que el desconocimiento sobre nuestra profesión y mis inseguridades han sido los dos mayores obstáculos a los que me he enfrentado. La sociedad, y esto incluye población y empresas, ignoran qué podemos ofrecerles desde la criminología. No saben qué conocimientos poseemos. Nos hemos formado para entender el comportamiento criminal. Pero, sobre todo, para atender a víctimas, elaborar planes de prevención de delitos, diseñar herramientas educativas para menores y adultos con problemas de conducta, y también para defender los derechos humanos.

Me costó "superar" estos obstáculos. De hecho, no es una cuestión de todo o nada. Cada día me esfuerzo hasta el agotamiento para mostrar de qué somos capaces. Para mostrar qué podemos aportar los criminólogos y criminólogas en distintas áreas. No hay una fórmula mágica. Aunque sí pienso que, plantearse quiénes somos (como profesionales y también como personas), qué queremos ofrecer y perder el miedo a ser creativos, son elementos importantes para construir nuestro camino.

Antes de llegar a Support-Girona y crear tu propio proyecto, ¿Buscaste otras opciones de trabajo como criminólogo?¿Cuáles fueron?

Me interesaba el ámbito de las medidas penales alternativas. Y, en un par de ocasiones, me planteé hacer oposiciones. Pero no llegué a dar el paso. Recuerdo un periodo en el que necesitaba trabajo con urgencia por motivos económicos. Fue poco después de finalizar mis estudios en criminología. Creo que envié currículums a empresas de atención a víctimas, a otras encargadas de la prevención de riesgos económicos, etc. Vaya... He dado muchos tumbos y, a veces, las he pasado canutas.

¿Cuál crees que es la clave a la hora de encontrar empleo como criminólogo?

No existe una clave. Pienso que nuestro objetivo no puede limitarse a encontrar un trabajo. Todos tenemos facturas que pagar. Y es descorazonador estrellarse con un centenar de puertas cerradas. La ansiedad, el miedo y los nervios no tardan en aflorar. Sin embargo, en el caso de los criminólogos, creo que todo empieza por plantearse qué queremos cambiar a nivel social. ¿Queremos ayudar a chicos conflictivos? O, ¿queremos diseñar instrumentos para medir delitos de odio?

Considero que debemos enseñarles a las empresas y a los gobiernos qué podemos hacer. Es peculiar. Los criminólogos y criminólogas intentamos crear oportunidades para personas que han sido rechazadas por la sociedad. No obstante, nos bloqueamos al generar oportunidades para nosotros mismos. Invertimos tiempo, esfuerzo y cientos de páginas en explicar quiénes somos. Pero, ¿qué hacemos para demostrar a nuestro entorno que nos necesitan? Si no son conscientes de que nos necesitan, ¿para qué van a llamarnos?

¿Qué opinas, por lo tanto, respecto a las asociaciones y colegios profesionales en criminología?

Considero que son necesarios para proteger los intereses de nuestra profesión. Y divulgar qué podemos aportar a la sociedad. Tanto colegios como asociaciones tienen un cometido importante. Ahora bien, muchos han sido creados hace pocos años. Y entiendo que nos queda un largo camino por recorrer.

Ya que eres un experto en el tema del acoso escolar ¿Crees que actualmente hay más casos que en épocas pasadas o, simplemente, se denuncia más?

No sabría qué responder. Creo que lo que consideramos acoso escolar ha cambiado con los años. Por suerte, paso a paso, ganamos sensibilidad y rechazamos cualquier tipo de violencia. Las personas pensaban que el acoso escolar necesariamente una agresión física. Por varios motivos, esta idea estereotipada ha cambiado, v cambiará. La violencia psicológica es la protagonista del acoso escolar. Esto no significa que debamos olvidar que pueden darse casos de extrema violencia física e, incluso, sexual. También es cierto que, al estar más sensibilizados y contar con más conocimiento, los padres, madres y el profesorado están más decididos a tomar cartas en el asunto. Se denuncia con más frecuencia. Y se busca ayuda antes de que la situación destruya por completo a la víctima.

Eso sí, reconozco que esta adultez acelerada y descontrolada que están viviendo los adolescentes puede desplegar un campo de batalla en los institutos.

¿Qué te motivó para fundar el proyecto de Víctimas con Voz?¿En qué momento decidiste que querías dedicarte a ello?

Quería ayudar a todas aquellas víctimas que no tienen recursos. Y que, además, no se atreven a dar un primer paso. Normalmente las víctimas piensan que sólo tienen como opción denunciar. Evidentemente, las agresiones deben denunciarse. Pero muchas víctimas, incluso antes de verse con fuerzas para recurrir a la policía, necesitan apoyo. Necesitan contar con herramientas que les permitan alejarse de su maltratador/ra y reforzar su autoestima. Recuperar la confianza. Solemos creer que la denuncia es, necesariamente, el primer paso. A veces lo es. Pero hay situaciones muy complejas en las que es necesario un trabajo previo. Más dadas las leyes, y el funcionamiento del sistema penal en algunos países. No siempre la justicia es justa. Y, de hecho, no siempre la justicia puede ser justa dadas las pruebas. No todas las agresiones dejan huella. Entonces, ¿qué hacemos para ayudar y proteger a las víctimas? Dar respuesta a esta pregunta fue la fuente de mi motivación.

¿Cuál es la función que lleva a cabo Víctimas con Voz?¿Cómo la llevas a cabo?

Procuro diseñar herramientas que sean útiles a las víctimas de malos tratos y *bullying*. También contamos con una sección que ayuda a padres y madres que deben lidiar con hijos conflictivos. Suelo escoger conflictos o problemas muy concretos, e intento ofrecer información, dar instrumentos que sean de utilidad para que las víctimas identifiquen qué están sufriendo. Uno de mis objetivos es generar conciencia. Pero, no en el sentido tradicional. No pretendo decirle a una víctima: "oye, estás sufriendo malos tratos, ¿cómo no te has dado cuenta antes?". Intento que ella misma analice su situación y que trate de sincerarse con sus sentimientos.

Proporciono un primer asesoramiento con ejercicios que puedan hacer en casa. Ejercicios sencillos para identificar qué están viviendo, cómo les está afectando, qué necesidades tienen y qué objetivos les gustaría alcanzar. Las víctimas suelen encontrarse en un momento durísimo, y les cuesta ver su situación con perspectiva y encontrar una salida.

Suelo crear herramientas. Para ello analizo un tema, utilizo mi experiencia en el campo y la que voy adquiriendo con el tiempo, y le pongo algo de creatividad siempre desde un punto de vista científico.

¿Proporcionáis asistencia presencial o solo online?

Es un proyecto que ha nacido en internet. Y creo que es su hábitat natural. Eso me permite llegar a víctimas de muchísimos países.

Para finalizar ¿Qué consejos puedes dar al criminólogo/a que nos esté leyendo?

No te rindas. Dudarás. Te cabrearás. Querrás patalear y darte testarazos contra una pared. Pero, aunque cueste... lucha. Nadie lo va a hacer por ti. No dejes de aprender. No dejes de actuar. No pierdas la curiosidad. Combina conocimientos, aunque no todos provengan de tus estudios en la universidad. La alquimia pretendía convertir cualquier metal en oro. Conviértete en "alquimista".

¡Muchas gracias por tu colaboración, Sergio! Tus palabras nos son de mucha ayuda y utilidad, y esperamos que sigas desarrollando tu labor de criminólogo de forma tan increíble.

Y también esperamos que os haya gustado esta entrevista, y que os haya servido para obtener un distinto punto de vista o una nueva y valiosa información sobre el desarrollo del criminólogo/a.

¿Qué más puestos os interesa conocer? ¿Sobre qué querríais leer? ¡Remitidnos vuestros intereses al correo o en redes para poder seguir divulgando entre todos.





Helena García Amo, graduada en Criminología por la Universidad de Girona, Máster en DDHH, Democracia y Globalización por la UOC. Doctoranda en la UPF. Especialización en criminología del deporte. Entrenadora de fútbol y coordinadora de fútbol base. Colegiada nº 14 en CPCM. Asociada en CriminologyFair.

 \square

Helenagamo18@gmail.com

El bullying en entornos de ocio y ocio deportivo ¿igual o distinto al entorno escolar?

Bullying in leisure and sports leisure environments, the same or different from the school environment?

Resumen

El fenómeno del acoso escolar o bullying ha ganado tracción en los últimos diez años en la academia. Han proliferado estudios y propuestas de herramientas de intervención. Pero más allá del ámbito escolar, conductas que podrían clasificarse como bullying aparecen también. En las siguientes líneas se propone la aplicación del concepto de acoso o bullying a los entornos de ocio y del deporte.

Palabras clave

Bullying, ocio, deporte

Introducción

Entendemos por bullying, según la definición de Cerezo (2009):

El término bullying es hoy común en la literatura, sobre el tema del maltrato entre escolares, para referir la situación de violencia mantenida, mental o física, guiada por un individuo o por un grupo, dirigida contra otro individuo del grupo, quien no es capaz de defenderse. (pág. 383)

Para otros autores, como, por ejemplo, Sarasola y Ripoll (2019), la definición sería: "El bullying se define como una conducta de acoso repetitivo e intencionado contra una víctima desprotegida, cuyos protagonistas son los escolares".

Abstract

The phenomenon of harassment, or bullying, in the school setting has gained notoriety within academy in the last decade. Studies and intervention tools have proliferated. But behaviors that could be classified as bullying occur beyond the school setting, in other important areas of society. In the following lines, the concept of bullying will be applied to the context of leisure and sports practice

Key Words

Bullying, leisure, sports

Olweus, pionero en la utilización de este término, considera que un estudiante está siendo intimidado por otro o por un grupo de estudiantes cuando se cometen conductas negativas contra la persona en desigualdad de poder, conllevando cualquier tipo de violencia física (patadas, empujones, puñetazos...), verbal (insultos, motes, hablar mal de la persona...) y psicológica (humillación, desvalorización, burlas...) o exclusión social (no se le deja participar, se le ignora, se aísla...). (Sarasola Gastesi y Cruz Ripoll Salceda, 2019, 52)

Normalmente aplicamos este término a conductas que se producen en el entorno escolar, como podemos deducir de las definiciones anteriormente presentadas, pero, como veremos, es posible aplicar este concepto de bullying a otros ámbitos, A continuación, se procederá a intentar aplicar el conocimiento existente sobre el acoso o bullying al ámbito del ocio y del ocio deportivo, especialmente el que está enfocado a los y las menores. Atendiendo a las características del fenómeno del bullying podemos apreciar que suele producirse en entornos de socialización entre iguales, donde pueden existir distintos grupos, y que suele expresar relaciones de poder frente a aquellos considerados como diferentes (Chacón-Cuberos, et al., 2015; León Moreno, 2015). Y todo esto puede extrapolarse, sin demasiada dificultad, a otros entornos en que se dan estos elementos (León Moreno, 2015).

¿Qué interés puede tener esto? En cuestión de poco tiempo, cada vez más, el deporte es un fenómeno de masas, y el ocio como extraescolar para los y las menores es bastante más común. Por ello, merece la pena estudiar la incidencia de fenómenos de violencia en el seno de ambas tipologías de actividad. Más relevancia aún gana con la modificación legislativa acaecida el pasado junio de 2021, en relación con la violencia dirigida a menores en todos los ámbitos – la conocida como Ley Rhoades–, esto es, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Procederemos a analizar el fenómeno del bullying en los entornos del ocio y en las actividades deportivas. Primero definiremos cada ámbito, para poder pasar a definir cuáles serían las características del bullying en cada uno de ellos, y cuáles son los factores de riesgo e intervenciones que se han aplicado; finalmente, contextualizaremos las nuevas medidas establecidas por la LO 8/2021

El ocio y los contextos del acoso: definición, prevalencia, nueva regulación en la LO 8/2021 y futuro

¿Cómo podemos definir el ocio? Pues se consideran, en lo que ocupa a estas líneas, contextos de ocio "aquellas actividades a las que se dedican como distracción los momentos de tiempo libre" (Oxford learner's Dictionaries, s,f. definición 2) o "tiempo libre de una persona" (Real Academia Española, s,f., definición 2). Esto, aplicado a los y las menores, serían aquellas actividades que se realizan fuera del entorno escolar, con un carácter recreativo, como, por ejemplo, parques de infancia en vacaciones, actividades recreativas infantiles organizadas en casas de colonias, etc.

Algunas de las conductas se producen también en el entorno escolar – acoso selectivo, creación de espacios inseguros, creación de vulnerabilidades, creación de grupos de acoso y agresión...–, pero otras son específicas del sector.

Por ejemplo, teniendo en cuenta la temporalidad de las relaciones establecidas y la variabilidad de los grupos, podríamos decir que esto complica la creación de lazos sociales fuertes y de identificación interpersonal dentro del grupo.

Estas conductas se considera que aparecen por motivos muy similares a los que se dan en el entorno escolar porque se generan factores de riesgo similares: creación de grupos que comparten espacio y tiempo, tipos de relaciones que se construyen entre los menores dentro del grupo, mayor cantidad de menores que de adultos responsables, falta de herramientas de prevención e intervención en los adultos responsables. Las diferencias existentes se derivan de la temporalidad de las relaciones, del entorno en que se llevan a cabo las actividades, y del tipo de actividad realizada.

Como factores de riesgo podríamos identificar, principalmente, tres: la formación de profesionales, la variabilidad de los grupos y la temporalidad de las relaciones, y la disponibilidad de herramientas de prevención e intervención. ¿Qué clase de formación tienen los profesionales del ocio en relación con la violencia, el acoso y el bullying? ¿Se les dan herramientas para poder prevenir e intervenir? Normalmente los profesionales encargados de dirigir y gestionar actividades de ocio suelen tener formaciones cortas, centradas en el desarrollo de actividades y en el entretenimiento, mucho más que en la detección de conductas antisociales y su tratamiento - precisamente por la duración de la formación (cursos de monitor, cursos de monitor deportivo). Además, muchos de los entornos en que se llevan a cabo estas actividades, aun si los gestores están concienciados frente a conductas violentas o de acoso, carecen de mecanismos efectivos de prevención e intervención más allá de la voluntad de monitores y otros profesionales encargados de dirigir las actividades.

Aquí es donde incide la nueva legislación. La nueva regulación, impuesta mediante la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exige que las entidades que organicen actividades de ocio con menores dispongan de protocolos y profesionales específicos que permitan detectar e intervenir en situaciones de bullying; y, también, que puedan ofrecer servicios de formación a sus empleados y empleadas para que sepan cómo actuar ante estas problemáticas. En relación con la efectividad y eficacia de estas medidas para disminuir la incidencia de acoso, violencia o discriminación en los entornos de ocio, se deberá esperar a ver como entidades y profesionales se adaptan a la norma, y a la evaluación de los protocolos y herramientas empleadas.

El deporte y los contextos de violencia: nuevo contexto tras la regulación de la LO 8/2021

El deporte es un movimiento de masas, tanto a nivel de afición como a nivel de práctica. Cada vez más amplios sectores de la sociedad practican deporte. Por lo que responde a los y las menores, estos participan tanto de deportes de grupo como individuales, deportes de contacto y deportes no considerados como tal. Por norma general, se considera que el deporte es una herramienta adecuada para la intervención social en comunidades e individuos en riesgo de exclusión social y apropiada para promover la inclusión y la reinserción social. Esto lo podemos apreciar en normas y reglamentos de instituciones supranacionales como la Carta Europea del Deporte formulada por el Consejo de Europa en 2020; iniciativas de carácter supranacional, como las realizadas por la Unión Europea para fomentar el desarrollo individual y social en comunidades en vías de desarrollo; o, a nivel nacional, con estrategias para usar el deporte como herramienta de inclusión en distintas comunidades o como el deporte forma parte de los programas individuales de los internos e internas en centros penitenciarios - y como muchos de los grandes clubes deportivos realizan actividades en los centros penitenciarios, tanto formativas como deportivas.

Mas no todo lo que rodea al deporte es positivo. También podemos apreciar en su seno conductas desviadas o delictivas, violentas y no violentas. Y, aunque se producen actos destacables de violencia y de agresiones hacia el exterior de los grupos, o en el exterior de eventos deportivos, también se producen situaciones de riesgo de sufrir acoso y bullying, violencia o abuso intragrupal, en otras palabras (León Moreno, 2015; Ríos y Ventura, 2022). No vamos a entrar en definir cuáles son las disciplinas más practicadas, en aras de mantener un análisis breve, consideraremos que la existencia de esta clase de comportamientos se da independientemente de la disciplina.

A continuación, pasaremos a analizar cuáles son los factores de riesgo, la formación y herramientas que poseen entrenadores, entrenadoras y monitores para reconocer e intervenir en situaciones de bullying, y las modificaciones producidas en el sector por la nueva legislación.

Veamos, pues, ¿cuáles son los contextos de riesgo de aparición de violencia y bullying en el deporte?

- 1. Malas influencias de los adultos con poder sobre los y las menores y su comportamiento
- 2. Exigencias de rendimiento exacerbadas de los adultos hacia los y las menores, y culpabilización de los compañeros y compañeras por los resultados
- 3. Sinergias e inercias dentro de los grupos que condicionan el comportamiento (León Moreno, 2015)
- 4. Etapas de la evolución psicosocial, talento deportivo y discriminación dentro de los grupos
- 5. Diversidad (étnica, religiosa, funcional, física, de talento) en el seno de los grupos (León Moreno, 2015)

Y esto se da porque los formadores y formadoras tienen poca capacidad de intervención, puesto que carecen de formación e información (Ríos y Ventura, 2022), o porque consideran que son comportamientos comunes y adecuados dentro del grupo, o porque no aprecian que los y las menores se sientan maltratados, entre otros muchos factores. Sobre todo, en deportes grupo, algunos comportamientos externamente podrían considerarse abuso o violencia son interpretados como interacciones naturales, como camaradería, y no como comportamientos violentos. No se ha establecido con fiabilidad hasta qué punto influye el sexo de la persona en la posibilidad de sufrir acoso físico o verbal dentro de un grupo deportivo, por parte de compañeros o compañeras.

La LO 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, promulgada con la intención de abarcar una amplia gama de situaciones y de contextos, también entra a intervenir en el ámbito del deporte. Obliga a las entidades deportivas a crear protocolos de actuación, a facilitar canales de denuncia y a habilitar la figura de un Delegado de protección encargado de aplicar protocolos y gestionar denuncias. ¿Cómo afectará esto a la aparición de acoso, violencia y bullying en el entorno deportivo español? Esperemos que, en un futuro, se analice y exponga cómo ha afectado esta nueva regulación a la incidencia en esta clase de conductas en el deporte de base.

Conclusiones

¿Se puede aplicar el concepto de bullying del entorno escolar a otros entornos como el ocio y el deporte? Tras la exposición anterior podemos concluir que sí, que el concepto de bullying del entorno escolar es aplicable a otros contextos, y, de hecho, algunas de las herramientas de prevención y de intervención podrían ser extrapolables, siempre que se adapten a los contextos y a las necesidades de cada entorno e individuo.

Como hemos podido apreciar, tanto en contextos de ocio como en el ámbito deportivo, pueden darse conductas violentas o de acoso. En otras palabras, y pese a que instituciones y partes de la academia se centran en los aspectos positivos del deporte y del ocio en las personas, también debemos considerarlos entornos donde puede aparecer el bullying. Por estas razones han empezado a aparecer estudios y literatura académica sobre las características de las personas implicadas en situaciones de violencia y acoso intragrupal en estos dos ámbitos. Al parecer, los estudios dedicados a investigar la incidencia de bullying en el deporte son más prolíficos. Podemos considerar acertado señalar que el fenómeno del acoso y de la violencia en el ocio y en el deporte comparte muchas similitudes con el que se produce en el entorno escolar.

Son de gran relevancia para el estudio sobre la prevalencia, incidencia y reproducción de conductas desviadas en los sectores de ocio y deportivo las normas incluidas en la LO 8/2021. Ambos ámbitos están incluidos específicamente en su articulado, obligando a entidades a formar a los profesionales que las conforman en materia de violencia y acoso, generando la obligación de tener y aplicar protocolos, y creando una nueva figura encargada de velar por el bienestar de los menores durante la práctica de actividades de ocio o de deporte. Será necesario evaluar el impacto de esta regulación sobre la aparición de violencia, bullying y otros tipos de conductas desviadas o delictivas contra los menores en estos dos sectores de la actividad.

Por último, y tal y como se desprende de la legislación, se va a producir una proliferación de figuras encargadas de promover y aplicar protocolos, de ejercer como figuras de autoridad y control, y de ostentar la responsabilidad frente a la aparición de violencia o bullying en entornos de ocio y deportivos, debería poder ser, en aras de la adecuada aplicación de la ley, un ámbito donde el criminólogo pudiera desarrollar sus funciones.

Cabe señalar que sería oportuno seguir desarrollando investigaciones en este campo, pues es de relevancia para la criminología, teniendo en cuenta la reciente modificación normativa que afecta a estos campos, y la posibilidad del criminólogo de participar activamente en la aplicación como profesional o en la investigación de las consecuencias derivadas de su aplicación sobre entidades, población y deportistas. Esto no es más que una breve introducción a un fenómeno de interés para el criminólogo.

Bibliografía

Cerezo, F. (2009). Bullying: análisis de la situación en las aulas españolas. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 9(3).

http://ijpsy.com/volumeng/num3/244/bullying-anlisis-de-la-situacin-en-las-ES.pdf

Chacón Cuberos, R., Espejos Garcés, T., Martinez Marinez, A., Castro Sánchez, M., Valdivia Moral, P. Á., & Zurrita Ortega, F. (2015). Relación entre bullying, género y actividad física: Estudio en escolares de la provincia de Granada. *Trances*, 7(6), 791 - 809. https://fb39c223-56a9-4ed3-91f4-

<u>073579bde094.filesusr.com/ugd/fa6be1_ad1246aba57c43</u> 7db1001b9fac1f6e3a.pdf

León Moreno, V. (2015). El bullying o acoso escolar en la Educación Secundaria. La Educación Física y el Deporte como medios de prevención e intervención. [Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Universidad de Sevilla]. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/32872/TFG-

<u>0194.pdf?sequence=1&isAllowed=y</u>

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2021). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347.

Parra Quintero, C. E. (2016). *El deporte visto como una opción que ayuda a contrarrestar el fenómeno del bullying*. [Tesis de doctorado, Universidad del valle] https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/13013/3484-0525567.pdf?sequence=1

Sarasola Gastesi, M., y Cruz Ripoll Salceda, J. (2019). Una revisión de la eficacia de los programas antibullying en España. *Pulso*, (42), 51 - 72. https://revistas.cardenalcisneros.es/index.php/PULSO/article/view/344/283

Real Academia Española. (s,f.). Ocio. En Diccionario de la lengua española. Recuperado en 13 de junio de 2022, de https://dle.rae.es/ocio?m=form

Oxford learner's Dictionaries (s,f.) Leisure. Recuperado en 13 de junio de 2022, de https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/definition/english/leisure?q=leisure

Ríos, X., y Ventura, C. (2022). Bullying in Youth Sport: Knowledge and Prevention Strategies of Coaches. *Apuntes Educación Física y Deportes, 148, 62-70*. https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es. (2022/2).148.07



CRIMIFAIR



¿Y SI PUDIERAS DESAYUNAR O DUCHARTE Y APRENDER CRIMINOLOGÍA AL MISMO TIEMPO?

Alejandro García Lorente. Director de CrimiFair Podcast

Os presentamos dos nuevos programas de CrimiFair Podcast. El primero explica y comenta el uso recreativo de las drogas en entornos juveniles y el segundo, sobre el abuso infantil. Esperemos que os guste, muchas gracias por seguir nuestro podcast y apoyarnos un día más en nuestro proyecto.

EPISODIO 13: El uso recreativo de las drogas en entornos juveniles

Claudio Vidal, Director de Energy Control de la Asociación de Bienestar y Desarrollo.

- "El acabar teniendo problemas no depende única y exclusivamente de consumir, es decir, es todo un cúmulo de factores que tienen que confluir pues para que una persona desarrolle problemas"
- "Muchas veces el empezar a tomar una droga determinada obedece más a criterios de disponibilidad"
- "Muchas veces cuando se habla de drogas se nos suelen venir muchas imágenes estereotipadas de personas que han acabado teniendo graves problemas"
- "Las drogas por sí mismas no son ni buenas ni malas"
- "No son sustancias a las que haya muchas personas que realmente se acerquen porque, en general, hay miedo a poder perder el control de la situación"

A

les sucede"



EPISODIO 14: El abuso infantil

Ángela Landete, filóloga inglesa y autora de los libros "El

• "Estas cosas (el abuso) pueden pasar en cualquier familia,

• "En muchos casos (el abusador) es alguien interno,

• "Los varones lo sufren en menor medida pero también

"Ha habido muchos casos de adolescentes que han

"Los adultos deben intentar acercarse a sus hijos"

viaje de Haidi" y "La niña más bonita de Alella".

alguien que tiene el alcance suficiente"

decidido acabar con su vida"

están en todas partes"



Clica en la plataforma donde quieras escucharlo y te redirigirá automáticamente. ¡Disfrútalo!





Accede a través de este código QR a todos nuestros podcasts

ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



CID VEGA

¡Seguimos con nuestra sección de entrevistas al alumnado del grado de Criminología, dónde nos cuentan sus experiencias, opiniones, motivaciones, visión de futuro, etc. durante el grado, todo ello con el objetivo de ayudar a aquellos que tienen en mente estudiarla, pero aún no están decididos a hacerlo. Además, sus opiniones y pensamientos nos resultan de enorme importancia para poder conocer el porvenir de la criminología y de qué forma puede ser enfocada e impulsada. ¡Esperamos que os resulte de gran valor!

Para este volumen tenemos la ocasión de poder entrevistarnos con Isabel, sobre quién nos gustaría saber un poco más.

Soy Isabel Cid Vega, tengo 24 años, vivo en El Álamo, un pueblo de la Comunidad de Madrid. Estoy en cuarto de carrera en la Universidad Rey Juan Carlos de Alcorcón, aunque nuestra carrera es del campus de Vicálvaro y, actualmente me encuentro realizando las prácticas externas.

¿Por qué estudiaste criminología?

Desde que tengo uso de razón me ha gustado la investigación y entender el comportamiento criminal, además me gustaría ayudar a las personas que lo puedan necesitar en este contexto.

¿Qué fue lo que te ha motivado para seguir estudiando esta disciplina?

Creo que el mundo sigue necesitando un cambio y que la prevención y el análisis de los delitos actuales es una parte muy importante a la que no se le dedica los recursos necesarios. Hay problemas sociales que necesitan ser resueltos, pero van en aumento, y quería intentar aportar mi granito de arena a la disciplina.

¿Estudias otra carrera a la vez?

No. Por un lado por falta de tiempo y dinero y por otro, no tengo interés en otro tipo de estudio ni me llama la atención actualmente.

¿Cómo es estudiar criminología en la Universidad Rey Juan Carlos de Alcorcón (Madrid)?

Por un lado, el estudio, como supongo que en cualquier universidad, es muy autónomo, particularmente, en mi caso, he tenido suerte de tener algunos profesores que son verdaderos profesionales en la materia. El problema quizá se encuentra a la hora de abordar la asignatura porque hay que regirse a ciertas competencias y contenidos que hacen que el aprendizaje no sea del todo efectivo y satisfactorio.

Por otro lado, es una pena no contar con más contenido práctico que es como verdaderamente se quedan los contenidos, aún habiendo posibilidades. Podrían realizarse, por ejemplo, visualizaciones de juicios reales y tratarlo en materia penal y de derechos en general, para entender mejor los procedimientos y las personas actuantes.

Al final es muchísimo contenido teórico que va quedando en el olvido, se debería centrar en dejar según qué bases asentadas.

¿Qué expectativas tenías y cuales tienes ahora respecto al grado de criminología?

Tenía muchas expectativas en cuanto a la comprensión y entendimiento de la disciplina con una buena proyección laboral, pero, por desgracia, cuando terminas la carrera te das cuenta de que no es tan sencillo. Nuestra presencia es necesaria en casi todos los lugares, pero no reconocen nuestra profesionalidad y eso genera una sensación de frustración constante.

¿Qué opinas, entonces, sobre la gestión del grado de criminología en tu universidad? ¿cambiarías algo?

La universidad tiene un poco abandonado este grado, porque ni siquiera ellos tienen claro cuál es nuestra profesión, lo que hace a su vez que los profesores no sepan cómo orientar en algunas ocasiones las asignaturas.

Si nos orientaran realmente al mundo laboral informándonos cómo y dónde podemos trabajar, saldríamos con muchas más aspiraciones y metas nuevas, pero nos estancamos al intentar encontrar un lugar en el que podamos hacer falta.

También creo que la universidad debería empezar a proporcionar prácticas de calidad. Muchas de las ofertadas no tienen relación con la carrera y eso es muy desmotivante para el alumnado, son muchos años preparándose para no saber ejercer ninguna función en condiciones.

¿Cuáles son tus intereses dentro de la criminología? ¿A qué te gustaría dedicarte?

Todo lo relacionado con la investigación es lo que más me interesa dentro de nuestra carrera, más concretamente lo que tenga que ver con homicidios y todo lo que esté relacionado con ello, aunque no tendría inconveniente en que fuera de otro tipo.

¿Qué te propones hacer, por lo tanto, para trabajar en el campo de la investigación?

Tendré que opositar y ejercer dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar que puedo hacer algo de lo que me gusta, ya que, lamentablemente, en la calle no hay apenas oportunidades

¿Has tenido alguna experiencia relacionada con el grado que te haya impresionado o marcado para tu futuro?

Un trabajo sobre una secta en la que recurrimos a ir al lugar para descubrir cómo actúan. Allí, a base de tests y preguntas te iban guiando a su terreno para intentar que formaras parte de su comunidad.

También la profesora de Teoría de la Organización, que a pesar de no enseñarnos sobre algo concreto de nuestra rama, nos motivó en nuestro primer año para seguir adelante y nos proporcionó la energía y ganas necesarias.

¿Formas parte de algún colegio profesional o asociación? ¿Qué opinas de ellos?

No formo parte de ninguno, pero creo que son necesarios para luchar por nuestro lugar en el mundo como profesionales, que a veces se esfuerzan en ocultarnos, negarnos u obstaculizarnos.

Para finalizar la entrevista ¿Qué consejo le darías a una persona que quiere estudiar criminología?

Que deje de lado la creencia de que va a actuar como en las series y películas de detectives y criminales y que no se rinda ni desmotive por el futuro laboral, porque es una disciplina muy bonita y que en un futuro tendrán su espacio en el mundo laboral como profesionales que serán.

Muchas gracias Isabel por esta entrevista. ¡Esperemos que logres todos tus objetivos dentro de la Criminología!

Y a ti, lector / a , gracias por leernos en otro volumen. ¿Qué te ha parecido esta entrevista? ¿Qué te gustaría leer en futuras entregas? Puedes comentárnoslo en nuestras redes sociales o a través de nuestro correo electrónico. ¡Estaremos encantados de leerte!





Paula García Sánchez: Graduada en Criminología por la UNED y especialista en mediación civil, mercantil, familiar y educativa por la Escuela Internacional de mediación

 \bowtie

Paulagrsn@gmail.com

La mediación educativa como medio de prevención del bullying

Educational mediation as a way to prevent bullying

Resumen

En este artículo se aborda la mediación educativa como herramienta de prevención del acoso escolar. Para ello, se hace una breve introducción de la situación actual en España, seguido de un análisis del papel socializador de la escuela y cómo puede implementarse la mediación para conseguir reducir las estadísticas de acoso escolar y crear una sociedad basada en la cultura de paz

Palabras clave

Acoso, cultura de paz, mediación educativa, prevención, violencia

Introducción

Cuando hablamos sobre bullying y acoso en el ámbito escolar, uno de los primeros datos que saltan a la luz es el aumento de casos que se han dado en los últimos años, no solo de esta modalidad de agresión, sino también en el comportamiento violento entre las diferentes esferas que componen la comunidad educativa.

Abstract

This article deals with educational mediation as a bullying prevention tool. For this purpose, a brief introduction of the current situation in Spain is given, followed by an analysis of the socializing role of the school and how mediation can be implemented to reduce the statistics and create a society based on a culture of peace.

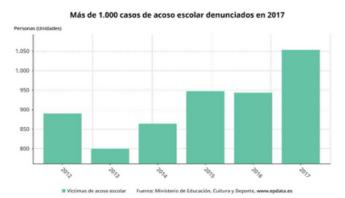
Key Words

Bullying, culture of peace, educational mediation, prevention, violence.

Para poder diferenciar el bullying del resto de comportamientos hay que tener en cuenta que se caracteriza por (Gaffney, et al., 2019):

- Realizarse con la intención de dañar a la víctima.
- Realizarse durante un prolongado espacio de tiempo.
- Haber una clara diferencia de poder entre víctima v victimario.

Para evaluar la situación actual recurrimos a las estadísticas ofrecidas por el Ministerio de educación, cultura y deporte, haciendo un análisis de la evolución que se ha producido en los últimos años:



A lo largo de los años se observa una tendencia al alza. Hay que tener en cuenta que los últimos datos proporcionados son del año 2017, lo que nos deja un espacio de cinco años sin poder analizar.

Es inevitable preguntarse como sociedad si estamos dotando a las generaciones futuras de las herramientas adecuadas para crear una cultura de paz que incentive un mundo donde los valores de respeto, tolerancia y paz que funcionará como píldora anti bullying, al no permitir las conductas violentas en el ambiente social positivo que primará.

La escuela como agente socializador

Un factor clave a tener en cuenta para poder prevenir estos comportamientos en las escuelas es entender que esta ejerce como un agente formalizador primario y que debe, como expuso UNICEF, facilitar y ayudar a los jóvenes a aprender que se puede y es, además, necesario elegir entre maneras diferentes de reacción a los conflictos, desarrollando para ello las habilidades necesarias de negociación y resolución de problemas (UNICEF, 2019).

El siguiente punto nos lleva a plantearnos si las medidas tomadas para prevenir el acoso escolar son las correctas y si la mediación educativa puede ser una opción viable como herramienta preventiva de la violencia. Un punto a destacar de la mediación es que defiende el diálogo como medio de resolución de conflictos, dando una alternativa distinta a los comportamientos violentos y, por lo tanto, creando un clima social positivo que actúa como factor de protección ante la aparición de las conductas violentas.

Siendo la escuela, como hemos dicho anteriormente, una institución de socialización primaria, debemos entender el ámbito escolar como un lugar que puede llegar a legitimar de forma indirecta la violencia y el individualismo. Por eso, partimos desde una revisión del tema para hallar la mejor manera de implementar la mediación educativa en los centros escolares (Sánchez García – Arista, 2018).

El segundo aspecto a tratar es la necesidad de concebir la mediación escolar como parte de un sistema mucho más complejo, por eso, es necesario llamarla educativa, puesto que debe ir acompañada de otras reformas a nivel estructural y que englobe a todas las esferas que componen la comunidad educativa promoviendo los valores de la cultura de paz y creando un ambiente donde prime el diálogo y que sea capaz de prevenir el acoso.

Es necesario, pues, implementar también otros programas que potencien las habilidades sociales (Sánchez García - Arista, 2018). Pues uno de los motivos que llevan al fracaso, de la mediación en las escuelas, es incorporarla al programa como única medida, de forma aislada, conllevando así, la mayoría de las veces, a que no se produzca ningún cambio.

Otro de los aspectos claves a tener en cuenta es el contexto en el que se lleva a cabo, siendo necesario entender los factores que influyen en que se den las situaciones de acoso para así poder combatirlos, según Ma (2002) son:

- El contexto social.
- Las habilidades sociales.
- Y el momento vital en el que se encuentran, la adolescencia.

El primer punto, el contexto social, nos indica la necesidad de crear un espacio social positivo donde según UNICEF (2019) se debe:

- Fomentar un equipo docente sensible e informado.
- Mantener una actitud cariñosa, receptiva y atenta con los niños, niñas y adolescentes.
- Establecer una comunicación fluida entre la escuela y la familia.
- Incentivar las relaciones armónicas en todas las esferas y facilitar las herramientas para el correcto desarrollo de las habilidades sociales de los y las jóvenes, así como un manejo asertivo de los conflictos.
- Que cuenten con amigos y amigas y que participen en actividades alternativas a la escuela.
- Contar con personal e infraestructura para apoyar a los alumnos/as con discapacidad.
- Crear una cultura de respeto a la diferencia.

El segundo punto, donde Ma (2002) destaca las habilidades sociales, es donde entraría en juego la mediación educativa, buscando enseñar una alternativa viable a la violencia a unos jóvenes que, en la etapa en la que están, aún están aprendiendo a relacionarse con el mundo. Es importante, pues, incentivar herramientas que potencien de forma positiva las habilidades sociales y les ayude a gestionar y comprender sus emociones, creando así una serie de factores protectores que disminuirán la probabilidad de que surjan conductas tan graves como el Bullying y el acoso. Para ello es necesario que toda la comunidad educativa se involucre: docentes, familias y alumnos/as. (Ma, 2002)

Con estos cambios se busca sustituir los mecanismos de control externos con mecanismos internos que surgen tras haber interiorizado los valores y normas (Sánchez García – Arista, 2014) que incentiva la cultura de paz. Siendo así, la educación, la herramienta definitiva contra la violencia.

La mediación educativa: definición y proceso

La mediación es un proceso voluntario donde un tercero imparcial y neutral ayuda a facilitar la comunicación entre las partes para que sean capaces de llegar a una solución por su propia mano. Esto nos lleva a redefinir la visión que tenemos de los conflictos entendiéndolos desde una concepción positiva donde se asienta la mediación educativa. Además, hay que añadir, basándonos en los datos aportados por Sánchez García – Arista en 2014 que nos ayuda a:

- Centrarnos en el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Potenciar la cooperación y el desarrollo de las habilidades sociales.
- Crear una participación democrática y mantener el protagonismo de las partes.

La mediación cuenta además con una serie de fases que se han de tener en cuenta para poder entender su funcionamiento y ser capaces de implementarlo de forma correcta:

- El procedimiento comienza tras la solicitud de una de las partes o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Se realiza una primera reunión donde se explica el procedimiento, la función del mediador y se constata que las partes acuden de forma voluntaria y si el problema entra dentro de las competencias del procedimiento.

- Se inicia el procedimiento explicando las normas.
- Durante el proceso se utiliza el reforzamiento positivo de las partes y la escucha activa.
- Se busca definir los deseos y necesidades de las partes, así como buscar una solución que satisfaga a ambas. Uno de los métodos utilizados es la lluvia de ideas.
- Se realiza un resumen y retroalimentación de las decisiones tomadas y se realiza la despedida final.
- Por último, se notificará a los padres y madres el procedimiento realizado.

Al posibilitar la comunicación entre las partes, se está dando un gran valor al diálogo como herramienta capaz de solucionar los conflictos a los que se irán enfrentando a lo largo de su vida, complementado, además con una correcta gestión de sus emociones, el respeto a la diversidad y la tolerancia, así como la creación de un ambiente social donde prime la cooperación y la participación, creamos una red de valores capaz de disminuir y prevenir las conductas violentas.

Conclusiones

Como cierre y recapitulando sobre los puntos más importantes, debemos entender que como sociedad tenemos el deber de dotar a las generaciones futuras de las herramientas necesarias para desarrollarse dentro de aquellos valores que promueven una cultura de paz.

Y la escuela, siendo una mini sociedad, es uno de los primeros escalones en los que debemos empezar a actuar de esta forma, se irá propiciando que los propios alumnos y alumnas sean, cada vez, más capaces de resolver los conflictos de manera asertiva, sin necesidad de recurrir a la mediación para resolverlos y en un futuro, cuando deban enfrentarse a los problemas que la sociedad les ponga por delante, la violencia será la última herramienta a la que recurrirán.

Una forma de ver el avance y de comprender que los cambios realizados para prevenir el acoso e incentivar un ambiente social más tolerante y cooperativo, será la división que podrá hacerse de los conflictos, sacada del estudio realizado por Ramón Alzate en 2003:

- Aquellos que se previenen con el clima social positivo.
- Aquellos resueltos gracias a las habilidades sociales enseñadas.
- Y los que se resuelven mediante la mediación y/o arbitraje.

Esto nos lleva a concluir que esta red logrará fomentar la prevención y consolidará una cultura basada en la confianza, la comprensión, la colaboración, la tolerancia y el respeto (Alzate, 2003).

Bibliografía

Alzate, R. (2003). Resolución de conflictos. Transformación de la escuela. En E. Vinyamata (Coord.), *Aprender del conflicto*, pp. 47-60. Barcelona: Ed. Graó.

Gaffney, H., Farrington, D. P., y Ttofi, M. M. (2019). Examining the Effectiveness of School-Bullying Intervention Programs Globally: a Meta-analysis. *International Journal of Bullying Prevention*, 1(1), 14–31. https://doi.org/10.1007/842380-019-0007-4

Ma, Xin. (2002). Bullying in Middle School: individual and school characteristics of victims and offenders. *School Effectiveness and School Improvement, 13(1), 63-80.*

https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1076/sesi.13.1 .63.3438

Ministerio de educación, cultura y deporte. (2021, 8 diciembre). Acoso escolar, datos, cifras y estadísticas. *Epdata*. https://www.epdata.es/datos/acoso-escolar-datos-cifrasestadisticas/257/espana/106?accion=1

Sánchez García-Arista, M. L. (2014). *Gestión positiva de conflictos y Mediación en contextos educativos*. Madrid: Editorial Reus. - Colección de Mediación.

Sánchez García-Arista, M. a L. (2018). Mediación educativa contextualizada: aprendizaje de convivencia y prevención del bullying. *Padres y Maestros / Journal of Parents and Teachers*, (373), 15–20. https://doi.org/10.14422/pym.i373.y2018.002

UNICEF (1999): El progreso de las naciones. Madrid. *Unicef*.

https://www.unscn.org/web/archives_resources/files/ pub_pongo_sp_2.pdf

UNICEF (2019). Protocolo para entender, prevenir y reducir la violencia entre pares en las instituciones educativas. [Protocol to Understand, Prevent and Reduce Peer Violence in Educational Institutions]. https://www.unicef.org.







María Jiménez Calado, estudiante de 3º de Criminología por la Universidad Isabel I, graduada en Historia del Arte por la Universitat de Lleida. Actualmente realizando las prácticas en CriminologyFair.

 \bowtie

Maria.j.c1992@gmail.com

Influencia de las nuevas tecnologías en el acoso escolar.

Influence of new technologies on bullying

Resumen

El acoso escolar se ha mantenido presente a través del tiempo, pero en los últimos años se ha visibilizado considerablemente. Con la llegada de las TIC, redes sociales y videojuegos y su implantación en el sistema educativo, se incrementó la aparición del ciberacoso escolar, el cual representa un gran problema para el sistema educativo. El sistema legislativo y los centros educativos tendrán que crear alternativas y planes de prevención para atajar estas situaciones.

Palabras clave

Acoso, Ciberacoso, Colegio, Educación, Digital, TIC, Redes Sociales.

Introducción

En el entorno escolar siempre han existido todo tipo de situaciones; grupos, peleas, amistades, trastadas, etc. La escuela ha sido un entorno en el que experimentar con los límites y las habilidades sociales para así aprender y establecer una convivencia educativa y social, tanto con compañeros y compañeras, como maestros y maestras.

Abstract

School Bullying has always been present over time, but in recent years it has become more visible. With the arrival of ICT, social networks and videogames, and their implantations in the educational system, the arrival of school cyberbullying increased, which represents a great problem for the educational system. The legislative system and educational centers will have to create alternatives and prevention plans to face these situations.

Key Words

Bullying, Cyberbullying, School, Education, Digital, ITC. Social Network

¿Qué ocurre cuando estas situaciones se tornan violentas de una forma constante y dirigida hacia un colectivo o individuo específico?

A lo largo de los años, el entorno escolar se ha adaptado a los tiempos que, en un período de dos décadas, ha sufrido unos cambios inmensos, desde colegios plenamente religiosos con métodos disciplinarios con el lema "letra con sangre entra" (Lugones y Ramírez, 2017) a entornos seguros , atendiendo las necesidades de los jóvenes sobre sus situaciones tanto personales como familiares.

Con la aparición de nuevas plataformas digitales, los problemas que siempre han estado en los lugares escolares se han trasladado a estos nuevos entornos y es trabajo de los centros y de la propia sociedad la creación de medidas preventivas y de gestión para atajar estas situaciones.

Significado y origen histórico

La palabra "bullying" se entiende como acoso escolar, se trata de un anglicismo que proviene del vocablo "bull", que significa toro, por lo que el bullying se refiere a la acción de actuar como un toro y pasar por encima por lo demás sin contemplaciones (Lugones y Ramírez, 2017). En la actualidad el bullying o acoso escolar se define como comportamiento violento o intimidatorio, continuo o muy frecuente, de tipo verbal, físico o psicológico en el entorno escolar (Hernández y Solano, 2007).

Aunque se trate de un término prácticamente nuevo, el acoso escolar siempre ha existido, no obstante, no se le ha dado la importancia necesaria, considerándose "cosa de críos" (Soler, 2018). Hay que tener en cuenta que, años atrás, las escuelas eran muy distintas, siendo común el uso de la violencia y humillación por parte del personal docente como método disciplinario, ya que se trataba de un modelo educativo conservador. Por lo que las situaciones de bullying pasaban desapercibidas y no se les daba importancia.

Fue a partir de finales de los años 80 cuando creció la preocupación por este tipo de situaciones. Viendo que afectaba al desarrollo de los niños y niñas, se empezaron a imponer cambios en el sistema educativo y, poco a poco, los criterios para definir las situaciones de acoso se han ido ampliando y adaptando a los tiempos actuales (Hernández y Solano, 2007).

Entorno escolar como microsociedad

Para responder al porqué ocurren situaciones de acoso en entornos escolares se debe observar cómo la dinámica que se presenta en una escuela puede asemejarse a una situación de convivencia, ya no solo en un aula, sino también entre los miembros de un mismo curso y de todo el centro. Atendiendo a esto, la diversidad de individuos, personal, de edad, inteligencia, habilidades sociales, u otras, será de gran tamaño.

Esta gran diversidad aparece en diferentes escenarios de interacción como las aulas, el patio, los pasillos, el comedor, etc. Estos son la base del desarrollo en las interacciones y habilidades sociales que influyen en el desarrollo individual del alumnado. La violencia y agresividad en los entornos escolares o educativos siempre repercute en el ambiente y en el desarrollo de las tareas educativas. Las consecuencias directas en las aulas implican un descenso de notas, necesidad de exámenes de recuperación o finalmente el fracaso escolar. En cuanto a los propios alumnos y alumnas, se crean situaciones de ausentismo, bajo rendimiento, sentimientos de inferioridad y angustia (Avilés, 2013)

Ciberacoso, videojuegos y redes sociales

Con la llegada de Internet a los hogares en la década de los 90, poco a poco se fue normalizando el uso de foros y salas de chat. Con ello enseguida surgieron casos de acoso o cómo pasó a llamarse debido a la nueva plataforma: ciberacoso. En un primer momento, surgieron sucesos como el sexting, el grooming, acoso escolar y acoso sexual. Estos conceptos no se incluían en ninguna legislación, pero con la normalización del uso de Internet a lo largo de los años, fueron evolucionando hasta ser incluidos en el Código Penal Español.

En el ambiente escolar, la llegada de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) como método educativo integrado en las aulas, fomentó el uso de los sistemas informáticos entre los más jóvenes, abriéndose la ventana a todo el mundo que tiene acceso a Internet, incluyendo las redes sociales.

Hecha esta introducción, el tratamiento de la violencia de género merece una atención específica y ya desde el año 2004, con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se crearon los juzgados especializados de violencia sobre la mujer para tratar de dar una respuesta integral en el ámbito penal y civil.

En redes sociales, para evitar las conductas de ciberacoso y proteger así a los menores, se establecen barreras de edad para su uso. En España, esa barrera son los 14 años, los menores de esa edad necesitarán un consentimiento de los padres para su uso. La realidad es muy distinta a la norma establecida por estas redes sociales, ya que muchos menores usan las plataformas saltándose el bloqueo de edad, modificando sus fechas de nacimiento y creando perfiles con los que no se les reconoce mediante su nombre, pero si por un nick, por lo que sigue existiendo un riesgo de exposición de menores muy elevado.

Según el Instituto Nacional de Estadística, en el uso de las redes sociales entre jóvenes, el rango de edad que corresponde a usuarios es de entre 10 y 20 años (Hernandez y Solano, 2007). En la última década, a parte del gran desarrollo del uso de Internet, se añade el desarrollo de las tecnologías móviles y la llegada de los teléfonos inteligentes o Smartphones, lo que supuso una revolución y creación de infinidad de aplicaciones, redes sociales y nuevas maneras de acceder a todo tipo de información. De la misma manera, crecieron exponencialmente los casos de ciberacoso, sexting, grooming, etc.

Con los Smartphones, llegó la creación de cuentas en distintas redes sociales de forma masiva. Este gran cambio supuso que cualquier interacción llegaba de forma automática, teniendo los individuos una disponibilidad mucho mayor que antes.

Las principales diferencias entre el ciberacoso y el ciberacoso escolar son, por una parte la edad de los individuos y, por otra, los círculos de interacción. En el ciberacoso escolar los individuos interactúan con los mismos círculos que en el centro educativo, por lo que se puede afirmar que se crean "comunidades virtuales" (Hernández y Solano, 2007). Las propias redes sociales incentivan la relación entre individuos de un entorno y localización similares, por lo que se produce un efecto burbuja de individuos del entorno cercano, siendo esto una facilidad para encontrar individuos específicos, y en los casos de ciberacoso se hace más sencillo encontrar víctimas.

La figura del agresor es mucho más difusa en las redes que en persona debido a la frontera que establece la pantalla y las reducidas consecuencias que implica, facilita el daño por sus características de permanencia, audiencia y repercusiones (Avilés, 2013). Pero para el agresor, no existe un enfrentamiento directo ni el posible enfrentamiento con los demás que puedan frenar sus acciones, estableciéndose así una libertad de actuación, que podemos afirmar que es un tipo de acoso indirecto (Hernández y Solano, 2007).

La rapidez con la que se desarrollan las TIC y la proliferación de las redes sociales hacen que la identificación del ciberacoso escolar se dificulte y que los adultos estén en constante aprendizaje y búsqueda de las plataformas donde estas situaciones puedan ocurrir (Haro Olmo, 2021). Los agresores se aprovechan del desconocimiento de muchos adultos o figuras paternas para actuar en las redes con libertad y con la tranquilidad de no tener consecuencias (Del Río, 2010)

Por otra parte, la figura de la víctima en las plataformas digitales puede tratarse de alguien escogido completamente al azar o alguien elegido premeditadamente. En cualquier caso, las redes sociales, ofrecen métodos "de protección personal" en los que se pueden bloquear a otros usuarios específicos, bloquear palabras específicas en las secciones de comentarios o incluso modificar las opciones de privacidad para que el perfil personal sólo pueda ser visto por los contactos aceptados.

Algunos de los tipos de ciberacoso escolar que ocurren en las redes son:

- Insultos y comentarios hirientes
- Exclusión de grupos y actividades
- Amenazas e intimidaciones
- Acoso sexual
- Divulgación de actos e imágenes
- Doxing (publicación de información personal ajena)
- Creación de memes como actos de mofa
- Creación de perfiles falsos
- Suplantaciones de identidad para hacer burla

En el ciberacoso escolar, de la misma manera que en el acoso personal, las relaciones agresor-víctima puede ser de dos tipos: la primera, el acoso entre iguales sin ningún tipo de relación y la segunda, una relación ya creada anteriormente (Del Río, 2010). Las más comunes son las relaciones generadas con anterioridad en las que el uso de las plataformas digitales solo es otro plano más para poder ejercer el acoso hacia un individuo.

En la reciente pandemia, el sistema educativo tuvo que adaptarse a la situación y crear entornos totalmente digitales para suplir la enseñanza de los centros educativos. Debido a este incremento del uso de los entornos digitales, los porcentajes de ciberacoso escolar aumentaron significativamente (Gulliana, 2020).

Otra plataforma en la que está muy presente el ciberacoso y que afecta de forma directa al ambiente escolar son los videojuegos con modalidad online. Al igual que en el ciberacoso en redes, puede tratarse de un acoso ya existente o un tipo de acoso sin antecedentes (Del Río, 2010), la violencia simbólica que se ejerce en este tipo de plataformas se enfoca más hacia al entorno de juego, como por ejemplo: el nivel de jugador, la técnica, logros adquiridos u objetos desbloqueados. Las principales repercusiones del ciberacoso en los videojuegos es la baja autoestima, baja tolerancia a la frustración y el abandono de este tipo de juegos (Del Río, 2010).

Visualización, gestión y prevención

Durante estos últimos años se ha trabajado en la creación de la visualización de tanto el bullying como el ciberbullying en redes y plataformas digitales para crear una concienciación colectiva frente a estas situaciones.

Organizaciones como NoalAcoso, XTEC, UNICEF y muchas más se han unido a la lucha contra el ciberbullying. Estas entidades ya trabajaban para visualizar y gestionar el acoso escolar que se producía en los medios tradicionales, y ahora han añadido en sus agendas el acoso en las redes sociales y plataformas TIC creando también así planes de prevención y visualización. De la misma manera, a otros niveles, también se han creado otras organizaciones y campañas. Por ejemplo, a nivel local y prácticamente en cada centro educativo se crean campañas para concienciar al alumnado y enseñarles a prevenir el ciberacoso y el buen uso de las redes y entornos digitales.

Conclusiones

Después de ver el gran salto educativo, de los golpes y la disciplina a entornos digitales y consejeros escolares podemos afirmar que aunque los entornos educativos cambien, el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes que acuden a los centros escolares siempre estará vinculado al entorno social y se dará el caso de la existencia de situaciones de violencia, acoso e intimidación. Pero es el sistema de prevención, gestión y visualización del acoso el que debe actuar y enseñar los valores morales al alumnado para que comprendan que el camino de la violencia y la agresión no es la solución.

Saltando al plano digital, de la misma manera que en los centros escolares, se debe enseñar a realizar un buen uso de las redes sociales y prevenir los casos de ciberacoso.

El aprendizaje del buen uso de las redes es de especial importancia debido a la proliferación de aplicaciones y redes sociales, por lo que es importante no controlar una red social específica sino, generalizar a todas, ya que van rotando en popularidad.

Finalmente, en cuanto a la legislación ante los casos de ciberacoso y acoso escolar, poco a poco, tanto el Código Penal, como la Ley Orgánica de la Responsabilidad de los Menores, tendrán que ir adaptándose a la nueva oleada del uso de las redes, así como los nuevos tipos de acoso y ciberacoso

Bibliografía

Avilés, J, M. (2013). Análisis psicosocial del ciberbullying: claves para una educación moral. *Papeles del Psicólogo.* 34(1). 65-73. https://www.redalyc.org/pdf/778/77825706007.pdf

Del Río, J. Sábada, C, y Bringué, X. (2010). Menores y redes ¿sociales? de la amistad al cyberbullying. *Revista de Estudios de Juventud*, 88. 115-129. https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20588/1/articulo.pdf

Gulliana Cedillo-Ramírez, L, P. (2020). Acoso escolar cibernético en el contexto de la pandemia por COVID-19. *Revista Cubana de Medicina*, 59(4) http://scielo.sld.cu/scielo.php?
script=sci arttext&pid=S0034-75232020000400001

Haro Olmo, F (2021). Acoso y ciberacoso como fenómeno delictivo. Protocolos de actuación en España. *Scientia Omnibus Portus*. 1(2). 1-14. https://docplayer.es/221871013-Acoso-y-ciberacoso-como-fenomeno-delictivo-protocolos-de-actuacion-en-espana.html

Hernández, M, A. y Solano, I, M. (2007). Ciberbullying, un problema de acoso escolar. *Revista Iberoamericana de Educación Superior a Distancia.* 10(1). 17–36. https://www.redalyc.org/pdf/3314/331427206002.pdf

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado, núm 281,* de 24 de noviembre de 1995. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444.

Lugones, M. y Ramírez, M. (2017). Bullying: aspectos históricos, culturales y sus consecuencias para la salud. *Revista Cubana de Medicina General Integral.* 33(1).

http://www.revmgi.sld.cu/index.php/mgi/article/view/277/132#:~:text=Bullying%2oviene%2odel%2ovocablo%2oingl%C3%A9s,son%2omatonaje%2C%2oacoso%2C%2ohostigamiento.

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. *Boletín Oficial del Estado, núm 131*, de 2 de junio de 1995. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-13291

Soler Llebara, J. (2 julio 2018). El Bullying: Un poco de historia. *Asociación No al Acoso Escolar*. https://www.noalacoso.org/bullying-historia/

VÍCTIMAS CON VOZ



Fundador: Sergio M Blanco. Criminólogo, escritor, estudiante de psicología. Especializado en: Intervención psicológica y prevención de los malos tratos y el bullying

¿Qué es Víctimas con voz?

Víctimas con Voz es un proyecto sin ánimo de lucro en el que se ofrece asesoramiento y herramientas a víctimas de malos tratos y de bullying. También dan consejos y estrategias a aquellos/as padres y madres que tengan hijas e hijos conflictivos.

¿Cuáles son sus objetivos?

Las víctimas merecen disfrutar de una vida sin violencia. Todos sus esfuerzos van dirigidos a ayudar a las víctimas a identificar qué sufren y cómo les están afectando las agresiones (sean físicas o psicológicas) y a recuperar su felicidad. Lo más importante en estos casos es proporcionar el apoyo necesario para reforzar su autoestima y alejarse del maltratador.



PREVENIR MALOS TRATOS, BULLYING Y OTRAS AGRESIONES Y ABUSOS

ASESORAR Y AYUDAR A QUIENES SUFREN VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL Y/O PSICOLÓGICA





INTENTAR CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS SEGURA Y JUSTA

¿Cómo los lleva a cabo?



CREACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y BULLYING

OFRECER INSTRUMENTOS E INFORMACIÓN DE UTILIDAD PARA LAS VÍCTIMAS





HACER QUE LA VÍCTIMA ANALICE LA SITUACIÓN Y SINCERARSE CON SUS SENTIMIENTOS

EJERCICIOS SENCILLOS PARA IDENTIFICAR DIFERENTES SITUACIONES





AYUDA A PADRES Y MADRES DE HIJOS CONFLICTIVOS

Si queréis apoyar este proyecto, os dejamos sus redes sociales













Derecho penal y criminología

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



Como ya sabemos, la Criminología es una ciencia multidisciplinar y, como tal, engloba distintos ámbitos, pero uno de los que más se estudian a lo largo de la carrera es el derecho -penitenciario, procesal, constitucional, etc.-.

Esta sección está dedicada única y exclusivamente al Derecho penal. Queremos hacer especial hincapié a este ámbito, ya que como criminólogos y criminólogas hemos pasado mucho tiempo estudiando y aprendiendo sobre la justicia.

Entramos con unas ideas y salimos con otras distintas, así que queremos intentar transmitiros a todos vosotros algunos de los conocimientos que adquirimos para que, poco a poco, vayáis conociendo más esta doctrina.

¿Qué es el Derecho penal?

Según la Real Academia Española, es la rama del derecho que estudia las normas penales, las conductas que las infringen y la imposición de penas o sanciones aplicables a los autores de delitos y faltas.

Es decir, es la rama del derecho que se encarga de juzgar si una determinada conducta se constituye como delito o no y, en el caso de que sí lo haga, se le impone, a quien la haya llevado a cabo, una pena o una sanción que establezca el Código Penal para ese hecho delictivo en concreto.

Non bis in idem

NO DOS VECES POR EL MISMO

Esto quiere decir que no se puede juzgar a una persona por los mismos hechos más de una vez. Es decir, no se le puede imponer dos penas, una pena y una sanción o dos sanciones por el mismo ilícito.

Esperamos que os guste esta sección y os ayude a conocer más el ámbito del derecho para, así, poder encontrar respuesta a vuestras posibles preguntas relacionadas con el mundo delictivo.

> Si sentís curiosidad por algún tema relacionado con esta sección no dudéis en escribirnos, a través de nuestro correo o de nuestras redes sociales, porque estaremos encantados de informaros sobre todo lo que nos sea posible.



Florentino García. Criminólogo, abogado y psicólogo

 \geq

flogargon@gmail.com

El acoso escolar y su factor clave: el trato denigrante

School bullying and its key factor: degrading treatment

"De manera que por trato degradante deberá entenderse en términos generales cualquier atentado a la dignidad de la persona. Por lo que hace referencia al resultado se precisará un menoscabo de la integridad moral, como bien jurídico protegido por la norma y que se configura como valor autónomo, independiente del derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad o al honor, radicando su esencia en la necesidad de proteger la inviolabilidad de la persona. Se trata de un tipo residual que recoge todas las conductas, que supongan una agresión grave a la integridad moral. "

FD 3° DE LA STS 819/2002 DEL 08 DE MAYO AL CONOCER EL RECURSO 2544/2000

Introducción

En ocasiones, sobre todo cuando la verdad se nos antoja cruda, difícil de aceptar, nos aproximamos a ella serpenteándola como hacen los ríos en geografías abruptas. Este es el caso del acoso escolar.

Podríamos parafrasear al Magistrado William Joseph Brennan, Jr. de la Corte Suprema de los EEUU de América cuando al conocer la apelación de Mr. Nico Jacobellis al estado de Ohio por posesión y exhibición de material pornográfico, con su "But I know it when I see it, and the motion picture involved in this case is not that"(1). (Bennan, 1964)

Emblemática sentencia del 22 de Junio de 1964 en la que el *associate justice* Brennan (uno de los 9 magistrados de la Corte Suprema estadounidense) se le planteó la tesitura de ponderar si lo que entonces se consideraba en ese estado como obsceno/pornográfico debía contemplarse como parte del ejercicio del derecho a la Libertad de expresión protegido por la Primera Enmienda a la Constitución. Su decisión fue inequívoca y la fundamentó en lo que percibía como correcto para la comunidad en la que vivía.

Hoy en día, hay mayor conciencia del daño que hace el acoso, ¿decidirán los jueces como hizo el *Associate Justice* Brennan o requieren más y mejores leyes?

La dificultad legal de juzgar los casos de bullying

España es una jungla de cuerpos normativos de diversa categoría y origen. Seguramente no será la excepción de su entorno, incluso de allende los mares, pero es preocupante que, conviviendo con directivas internacionales que deben integrarse como propias en nuestro sistema, hasta la actividad normalizadora de ayuntamientos y otros entes públicos, sea difícil hallar normas específicas contra el acoso como si se tratara de un fenómeno criminológico de reciente data, cuando no lo es.

El lector perspicaz contestará a esta primera crítica que nos permitimos hacer en este escrito argumentando, con razón y conocimiento, que los asuntos de acoso se conocerán únicamente en la jurisdicción penal y, solo de haber expresa reserva de acciones en lo concerniente a la responsabilidad, podrían también participar los civiles

¹ Traducción del autor de este escrito "lo reconozco cuando lo veo y la película implicada en este caso no es de ese tipo"

Y esto es cierto. En principio un instrumento como el Código Penal (en adelante CP) pareciera ser el eje sobre el que debiera gravitar la definición de los tipos penales y la Ley de Enjuiciamiento Criminal la que describiera su forma de enjuiciamiento.

Y esto es cierto. En principio un instrumento como el Código Penal(2) (en adelante CP) pareciera ser el eje sobre el que debiera gravitar la definición de los tipos penales y la Ley de Enjuiciamiento Criminal(3) la que describiera su forma de enjuiciamiento.

Pero interceptando de una u otra forma ya los aspectos formales o sobre el fondo del asunto, aparecen muchas más normas que han de ser consideradas por su incidencia en la resolución de estos casos de acoso.

Así han de tenerse en cuenta, entre muchas otras la Ley de Responsabilidad Penal de menores(4) y su reglamento(5), la Ley de protección integral a la infancia(6), la supranacional como la Convención sobre los Derechos del Niño(7), la Carta Social Europea(8), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea(9) por nombrar a las que acuden casi instantáneamente en casos de acoso escolar.

Se echa de menos una respuesta legislativa madura, contemporánea y holística tras siglos de acervo jurídico romano, visigodo, musulmán, cristiano y contemporáneo y qué decir de la cultura judíocristiana de la civilización europea que:

§ no ve natural el maltrato (Exo 2:13 versión Reina Valera 1960) como cuando Moisés reclama a un hebreo al ver "... a dos hebreos que reñían; entonces dijo al que maltrataba al otro: ¿Por qué golpeas a tu prójimo?";

§ equipara la acción física con el insulto: "La muerte y la vida están en poder de la lengua, Y el que la ama comerá de sus frutos" (Pro 18:21 versión Reina Valera 1960);

§ protege al agredido con un mensaje esperanzador y de Justicia: "Me empujaste con violencia para que cayese, Pero me ayudó Jehová." (Salmos 118:13 versión Reina Valera 1960) y,

§ castiga al maltratador "Pero yo os digo que cualquiera que se enoje contra su hermano, será culpable de juicio; y cualquiera que diga: Necio, a su hermano, será culpable ante el concilio; y cualquiera que le diga: Fatuo, quedará expuesto al infierno de fuego." (Mt 5:22 versión Reina Valera 1960)

También la cultura islámica, con más de 700 años en la península, es contraria a cualquier forma de violencia entre pares.

Así del Kurán(10), texto religioso que infunde todas las áreas vitales del creyente musulmán y fundamenta su sistema jurídico, cabe destacar un "¡Creyentes! ¡No os burléis unos de otros! Podría ser que los burlados fueran mejores que los que se burlan" Kurán 49:11

Se trata de un precepto cuyo desarrollo se ha consolidado a través de varios jadices(11) como por ejemplo:

§ "No se hará daño a otros ni recíprocamente" (traducción libre del autor) (Sunan Ibn Majah, 3:2340)

§ "Quien dañe a otros, Allah le hará daño. Quien sea duro con los demás, Allah será duro con él". (traducción libre del autor) (Sunan Al-Tirmidhi 1940)

Como se puede apreciar la prohibición de dañar a otro, y el acoso, es un ejemplo de este tipo de conductas, ha sido tratado desde tiempos inmemoriales por lo que no se explica una claridad legislativa al respecto.

Quizás haya que atribuirlo a la escasa influencia de la Criminología como saber del fenómeno criminal en el devenir social.

² Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

³ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

⁴ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

⁵ Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

⁶ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Instrumento de ratificación del 30 de noviembre de 1990.

⁸ BOE núm. 139, de 11 de junio de 2021, páginas 71274 a 71327 (54 págs.)

⁹ DOUE núm. 83, de 30 de marzo de 2010, páginas 389 a 403 (15 págs.)

¹⁰ Permítase al autor esta grafía más acorde con la pronunciación correcta del Corán.

¹¹ plural de jadiz (حديث) testimonio de cuanto el Profeta Mohamed dijo, hizo u omitió y que ha sido transmitido conforme un riguroso control tanto de verosimilitud de su contenido como de la credibilidad del autor que la ha generado en cuanto a cadena de autoridad.

Su conjunto, llamado Sunan (سنة), es la segunda fuente de Derecho después del Kurán.

Allanado el *iter* cultural de esta lacra social hemos de acercarnos al objetivo de este escrito: comprender cómo enfoca el juzgador los casos de acoso. Lo haremos a través del comentario de una sentencia que se nos antoja emblemática por fundamentarse en jurisprudencia europea y española.

La integridad moral del menor (Código Penal art 173.1) como tipo penal del bullying

La figura penal de la normativa española más pertinente con la del acoso es la de la infracción a la integridad moral del menor que refiere el CP en su artículo 173 al contemplar a agresiones no físicas, ya que éstas últimas tienen su tipo penal específico en el CP artículo 147 y siguientes.

De esta forma el legislador español ha pretendido separar la integridad física, claramente delimitada a la "integridad corporal o su salud física o mental" del CP artículo 147 que conoce más específicamente de la "integridad moral".

Nos centraremos en una sentencia del Tribunal Supremo, resolución n.º 819/2002, que consigue consolidar el concepto de trato degradante desde distintas dimensiones como se explorará a continuación.

La sentencia-estudio resolvía un recurso de casación por infracción de Ley en el que se enjuiciaba a un sujeto que en compañía de otros obligó a la víctima "a desnudarse, le rociaron el cuerpo con spray de pintura rosa y le cortaron el pelo con unas tijeras." por cuanto el acusado que conocía a [la víctima] desde hacía varios años, estaba enfadado con éste último [la víctima] por haber mantenido relación con la amiga del acusado" según relata su Antecedente 1°.

El recurso pretendía atacar la condena por "CAUSACIÓN DE TRATO DEGRADANTE" alegando que no constaban los "requisitos para configurar dicho concepto" y en concreto la inexistencia de "sentimientos de temor y miedo y la finalidad de humillación, no existiendo referencia alguna en la sentencia recurrida a que dichos sentimientos y finalidad hayan sido reconocidos, ni por la víctima, ni por el actor de los hechos", además de argumentar su disconformidad con otras calificaciones penales relacionadas con el agravante de abuso de superioridad.

Como se puede apreciar, ya estamos apuntando a ciertos factores específicos de este tipo penal como son la percepción de la víctima y la voluntad objetiva del victimario.

La resolución jurisdiccional desglosa todos los motivos de impugnación que no recorreremos, con excepción de aquellos estrechamente vinculados.

El Fundamento de Derecho 3º es dedicado a explicar la naturaleza y alcance del "delito contra la integridad moral de las personas, como trato degradante" para lo cual el Juzgador invoca como raíz del concepto integridad moral.

Y para su desarrollo lo hace equivalente a la dignidad humana que el artículo 15 de la Constitución española convierte en uno de sus ejes iusfundamentalistas.

Para fundamentar su reflexión ahonda en la definición de la integridad con una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del 25 de Abril de 1978, caso *Tyrer c.* Reino Unido (*HUDOC - European Court of Human Rights,* 1978) que detallamos en sus aspectos más trascendentes a nuestro objetivo.

Se trata de una resolución, la del TEDH, sobre unos castigos físicos (tres azotes en concreto) que recibe un menor de quince años como sentencia de un Tribunal de menores en la Isla de Man, jurisdicción del Reino Unido, por la infracción de una ley de 1927. La pena y su cumplimiento son apelados sin éxito alguno ante el Tribunal Superior de Justicia de la isla quien finalmente la ejecuta.

Lo que juzgó el Tribunal europeo fue el castigo judicial corporal en un país en el que tales penas se habían suprimido en 1948 en Escocia, Gales e Inglaterra y un año después en Irlanda del Norte.

Y más concretamente se juzgó la infracción del artículo 3º del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Tribual Europeo de los Derechos Humanos, 2013) que mantiene la prohibición a "ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

¹² Sentencia n.º 819/2002 del 08 de Mayo de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo al conocer el recurso 2544/2000

¹³ Instrumento jurídico que sirve para que el Tribunal superior al constatar incumplimientos formales o de fondo y decida sobre lo planteado y/o ordene al órgano decisor impugnado retrotraer lo actuado hasta el momento en el que ocurriera la irregularidad denunciada.

Si bien el Tribunal europeo no consideró que se torturase a Mr Tyrer (el adolescente castigado) ni que sufriera una pena inhumana, ésto último por no darse un sufrimiento que así lo evidenciara, sin embargo si apreció que fue víctima de un trato degradante.

La resolución comunitaria elabora a partir de su epígrafe 30 los elementos que constituyen el ilícito "trato degradante" que son aplicables a los casos de acoso de la siguiente manera:

(I) la humillación/trato denigrante ocurre a razón de actos concretos que en este caso es atribuible no a la condena *per se* sino a su ejecución (§ 30 sTEDH). En lo concerniente a la aplicación de esta reflexión a nuestros casos de acoso escolar se estará a hechos ejecutados o, como ya se desarrollará oportunamente, de las que se haya amenazado a la víctima o ésta así lo haya percibido.

(II) la publicidad de los hechos denigrantes -la divulgación en directo o a posteriori - no es un elemento imprescindible para que sea apreciado el trato denigrante. Y aclara la sentencia europea que un elemento a tener en consideración al apreciar estos casos es que: "puede ser suficiente que la víctima se considere humillada, aunque no lo sea a los ojos de los demás." (§ 32 sTEDH).

El TEDH introduce la valoración auto subjetiva (la autopercepción de la humillación) como elemento clave en la constatación del punible, lo que sugiere su documentación mediante valoración psicológica del daño producido o por cualquier medio probatorio que permita evidenciarlo.

(III) Es necesario contextualizar los hechos que se denuncian de tal forma que sean las circunstancias en las que acaecieron los que los conviertan en denigrantes.

A esto añade el juzgador comunitario otro elemento a tener en cuenta a efectos de entender los actos como denigrantes y es "la angustia moral de esperarla" (§ 33 sTEDH) de la que ya se ha hecho alguna observación en el punto (i).

Esto último exige, como es de esperar, un mínimo probatorio que contrastará cuanto se asevere y a tales fines se nos ocurre alegar -y demostrar- el "histórico" de acciones y tentativas de acoso por parte del agresor y,

(IV) han de tenerse en cuenta aquellas circunstancias particulares en las que ocurre la agresión que puedan considerarse agravantes (§ 35 sTEDH).

En cuyo caso ya nos adentramos en las características subjetivas de la víctima y de su entorno que han de ser tenidas en cuenta a la hora de la valoración del daño ocasionado.

La resolución comunitaria tuvo un voto disidente, el del Juez Sir Gerald Fitzmaurice, quien no estuvo de acuerdo respecto a la calificación del castigo recibido por Mr Tyrer como algo denigrante.

Volviendo a la sentencia del TS en análisis tras haber incursionado en su referencia al Tribunal de Estrasburgo continuemos con su disertación.

A continuación la sentencia añade respecto al maltrato, otra figura penal con la que pudiera confundirse el trato denigrante, que se trata de un concepto amplio y que constituye "un «plus» de perversidad y maldad que acoge sin embargo distintas y variadas conductas de mayor o menor entidad, de más o menos trascendencia".

Pero que se diferencia del trato degradante - objeto del artículo 173 del CP - por cuanto el trato denigrante infringe un valor superior como es "la dignidad e inviolabilidad de la persona" que se ven afectados por la mera "intervención en esos bienes [dignidad e inviolabilidad de la persona] que carezca del consentimiento de su titular"

Por lo que bastará con que los hechos denunciados que afectan a la víctima por causarles daño son realizados sin consentimiento.

A efectos de llegar a esta definición el Tribunal español invoca ahora una sentencia del Tribual Constitucional, la número 120/1990, cuyos aspectos pertinentes más importantes pasamos a resumir.

La sentencia 120/1990 resolvió un recurso de amparo interpuesto por tres reclusos del GRAPO internos en Madrid y en huelga de hambre. Recurrían al Tribunal Constitucional al ver infringido el valor superior de la Libertad (artículo 1.1 de la Constitución española) por cuanto la Audiencia Provincial había ordenado su alimentación forzada ante la grave situación de riesgo físico que estaban atravesando por la huelga de hambre mantenida

¹² Sentencia n.º 819/2002 del 08 de Mayo de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo al conocer el recurso 2544/2000

¹³ Instrumento jurídico que sirve para que el Tribunal superior al constatar incumplimientos formales o de fondo y decida sobre lo planteado y/o ordene al órgano decisor impugnado retrotraer lo actuado hasta el momento en el que ocurriera la irregularidad denunciada.

Alegaban que:

"El derecho a la vida del art. 15 de la C.E. no es un derecho absoluto. Se trata de defender una vida digna, no vegetal, por lo que la alimentación forzosa por medios mecánicos supone un trato degradante, como así lo ha entendido la Asociación Médica Mundial en la 29.a Asamblea celebrada en Tokio en octubre de 1975, y es contraria a los arts. 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950 -en adelante CEDH-, 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 -en adelante PIDCP- y 2.2 de la Convención de Nueva York contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984. "

Alrededor de este original planteamiento: el derecho a la Libertad de decidir respecto a la Vida propia es inalienable salvo condiciones excepcionales ausentes en este caso, entran en discusión el concepto de trato denigrante en clara vinculación con el acoso escolar.

Y es que la sentencia del Constitucional en su Fundamento Jurídico 4º *in fine* cuando demarca el alcance de la dignidad que ha respetarse en todo ser humano explica que:

"Proyectada sobre los derechos individuales, la regla del art. 10.1 C.E. implica que, en cuanto «valor espiritual y moral inherente a la persona» (STC 53/1985, fundamento jurídico 8.º), la dignidad ha de permanecer inalterada cualquiera que sea la situación en que la persona se encuentre -también, qué duda cabe, durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad, como repetidamente se cuida de señalar la legislación penitenciaria [arts. 3, 18, 20, 23, 26 b) LOGP; 3.1, 74.9, 80, 182 b), 230.1 RP]-, constituyendo, en consecuencia, un minimun invulnerable que todo estatuto jurídico debe asegurar, de modo que, sean unas u otras las limitaciones que se impongan en el disfrute de derechos individuales, no conlleven menosprecio para la estima que, en cuanto ser humano, merece la persona."

Cuatro apartados más adelante el juzgador constitucional sintetiza que el derecho a la integridad física y moral "mediante el cual se protege la inviolabilidad de la persona, no sólo contra ataques dirigidos a lesionar su cuerpo o espíritu, sino también contra toda clase de intervención en esos bienes que carezca del consentimiento de su titular" rica exposición de la que nos permitimos llamar la atención sobre los siguientes puntos:

(I) se entiende como infracción a la integridad física y moral " toda clase de intervención en esos bienes [cuerpo o espíritu] que carezca del consentimiento de su titular" y, (II) se trata de un derecho tutelable ante los órganos jurisdiccionales españoles, europeos y transnacionales -entiéndase otras Cortes internacionales-

Como se puede imaginar el lector ya contamos con un elemento diferenciador del trato denigrante que debe probarse: la ausencia de consentimiento de la víctima.

En el epígrafe siguiente, el Fundamento Jurídico 9°, aporta la sentencia otra definición de la integridad cuando niega:

"De acuerdo con estos criterios, en modo alguno puede calificarse de «tortura» o «tratos inhumanos o degradantes», con el sentido que esos términos revisten en el art. 15 C.E., la autorización de una intervención médica, como la impugnada por los recurrentes, que, en sí misma, no está ordenada a infligir padecimientos físicos o psíquicos ni a provocar daños en la integridad de quien sea sometido a ellos, sino a evitar, mientras médicamente sea posible, los efectos irreversibles de la inanición voluntaria, sirviendo, en su caso, de paliativo o lenitivo de su nocividad para el organismo. En esta actuación médica, ajustada a la lex artis, no es objetivamente reconocible indicio alguno de vejación e indignidad. Que para efectuar dicha intervención se permita el empleo de medios coercitivos no es aquí determinante, pues, según se ha visto, no es la coercitividad de trato más allá de lo proporcionado, sino su desmedida severidad, su innecesario rigor y su carácter vejatorio lo que a los efectos de la prohibición constitucional resulta relevante." por lo que podríamos añadirse una tercera característica a las dos arriba citadas.

(III) daña la integridad, sea física sea espiritual, por tratarse de acciones dirigidas a "infligir padecimientos físicos o psíquicos" y/o " a provocar daños en la integridad de quien sea sometido a ellos"

De estos conceptos el juzgador del TS en su sentencia 819/2002 de estudio añade otra dimensión de trascendente importancia como lo es el alcance del daño ocasionado: "la integridad moral se ha identificado también con la integridad psíquica, entendida como libertad de autodeterminación y de actuación conforme a lo decidido".

En esta línea de razonamiento y para cuidar de su sustentación jurisprudencial la sentencia del Tribunal Supremo acude a otra sentencia del mismo Tribunal Supremo del 29 de Septiembre de 1998(14) ante una casación que denuncia quebrantamiento de forma al no ser autorizada la práctica de una prueba y la infracción de ley en un caso de detención ilegal y de torturas tipificadas como tratos denigrantes.

Esta sentencia de apoyo jurisprudencial refiere en su Fundamento de Derecho 2º respecto de la naturaleza del daño infringido por el victimario que: "si bien causó lesiones leves actuó con absoluto desprecio hacia la persona del ofendido a quien infringió un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral con actos que merecen el más severo reproche y que resultan tan denigrantes como ...".

En el Fundamento de Derecho 3º el Tribunal de esta sentencia de referencia reconoce el carácter leve de las lesiones ocasionadas a la par que afirma que tal levedad no disminuye el tipo penal de trato denigrante resumiendo lo ya desarrollado anteriormente y reafirmando que la voluntad de infringir un daño a través de tratos denigrantes con "resultado y en perfecta relación causal un menoscabo grave de su integridad moral" constituye la clave de este tipo penal.

A modo de conclusión y para no reiterar lo ya manifestado si cabe destacar que el acoso escolar constituye la agresión no consentida de la víctima que le causa un daño por los tratos denigrantes a la que se le somete.

Bibliografía

Bennan, J. (1964). Jacobellis v. Ohio, 378 US 184 (1964). US Reports. https://tile.loc.gov/storage-services/service/ll/usrep/usrep378/usrep378184/usrep378184.pdf

HUDOC - European Court of Human Rights. (1978). HUDOC.

 $\frac{\text{https://hudoc.echr.coe.int/fre}\#\%7B\%22fulltext\%22:}{\%22\%5C\%22AFFAIRE\%20TYRER\%20c.\%20ROYAUME-UNI\%5C\%22\%22],\%22documentcollectionid2\%22:}{\%22GRANDCHAMBER\%22,\%22CHAMBER\%22],\%22itemid\%22:[\%22001-62143\%22]\%7D}$

Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. (2013). *European Convention on Human Rights.* European Court of Human Rights. https://www.echr.coe.int/documents/convention-spa.pdf



Asociaciones contra el bullying

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA En esta sección os traemos distintas asociaciones, tanto españolas como de otros países, las cuales se encargan de luchar contra el acoso escolar. En cada una de ellas os dejamos los links a sus redes sociales. Para acceder a sus páginas web basta con seleccionar el logo de cada una de ellas.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR







- Formada por: Psicólogos, pedagogos, educadores sociales, abogados, expertos en autoprotección, profesores de arte dramático, expertos en ciberacoso, y padres y madres de víctimas de acoso escolar.
- Todos comprometidos con la prevención del acoso escolar...













ASOCIACIÓN NO AL ACOSO ESCOLAR

- Compuesta por psicólogos, profesores, abogados y especialistas en diferentes áreas.
- Caracterizados por un serio compromiso con las víctimas de acoso escolar y sus familias.
- Su finalidad es prevenir el acoso escolar en cualquiera de sus formas















ASOCIACIÓN ABUSO Y MALTRATO INFANTIL NO

- Prevención, detección y asesoramiento en la Intervención en situaciones de maltrato a la infancia y adolescencia.
- Ayuda y apoyo a las familias que afrontan estas situaciones.

ASOCIACIÓN SALMANTINA CONTRA EL BULLYING Y CYBERBULLYING

- Pionera en Castilla y León en la lucha y prevención del Acoso Escolar . Implantada a nivel nacional y reconocida por la Junta de Castilla y León como protección a la infancia .
- Es reconocida a nivel nacional e internacional por su labor social.





ARNASTU: ASOCIACIÓN DE APOYO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

- Entidad sin ánimo de lucro, formado por un equipo interdisciplinar de profesionales que tiene como objetivos:
- Ofrece apoyo y asesoramiento a los menores de edad que están sufriendo Acoso Escolar, así como a sus familias y al resto de la Comunidad Educativa.
- Promover la concienciación y sensibilización sobre la problemática del Maltrato entre iguales., con fines preventivos, tanto a los menores y adolescentes, como a todos los organismos y agentes sociales que intervienen ante estas situaciones de violencia, así como a la sociedad en general.
- Tejer una red de apoyo de profesionales, familias y menores con el objetivo de hacer desaparecer las situaciones de violencia.

FUNDACIÓN INPA FRAMAGUAD

- En la Fundación Inpa-Prosocial son conscientes de las dificultades, sufrimiento y/o situaciones dramáticas que viven un número importante de menores, jóvenes y sus familias y de la ayudan que necesitan.
- Proporcionan un servicio de atención psicológica gratuita
- Gestianado por Psicólogos y Psicólogas Clinicos y de la salud.











673 83 53 56





ASOCIACION CONTRA EL ACOSO ESCOLAR ASTURIAS

- Comunidad de Facebook donde comparten noticias de actuallidad contra el acoso escolar.
- Proporcionan ayuda a través de su número de teléfono.
- Están a disposición de cualquier niño, niña, padre o madre que lo requiere.







687 88 78 31

ASOCIACIÓN VALENCIANA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

- Blog dedicado a los estudiantes y centros escolares para solventar problemas de convivencia escolar, bullying, ciberbullying, temas sociales de juventud, educación, etc.
- Relizan charlas y talleres contra el acoso escolar en la Comunidad Valenciana

ASOCIACIÓN CANARIA NO AL ACOSO

- Asociación sin ánimo de lucro destinada a la lucha contra el acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) en las Islas Canarias.
- Dispone de distintas guías, como qué hacer ante el bullying, guías para la víctimas, para padres, madres y familiares de la víctima...













ASOCIACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR RIOJA

- Asociación contra el acoso escolar con sede en Logroño.
- Grupo de profesionales de diferentes sectores volcados en la tarea de tratar de ofrecer una ayuda a todos aquellos niños y jóvenes con problemas en las aulas.
- Formado por psicológicos, asistentes sociales, maestros, etc.
- Llevan a cabo las terapias necesarias, para que este problema no cause ningún daño al niño.

ASOCIACIÓN TOLERANCIA 0 AL BULLYING

- Asociación para erradicar el bullying, proporcionando tanto prevención como información y actuación.
- Formado por un equipo multidisciplinar de profesionales formado por psicólogos, educadores, coordinadores, animadores socioculturales y abogados.
- Dan soporte y asesoran de manera específica para cada caso.
- Organizan charlas y actividades dirigidas a profesores, padres y alumnos para tratar este problema.

















COMUNIDAD ANTI BULLYING ARGENTINA

- Esta Comunidad de Facebook se constituye con el objeto de proporcionar herramientas para prevenir, detectar, e intervenir en situaciones de Bullying o Acoso escolar.
- Comparten noticias y campañas que se dedicen a la lucha del bullying en Argentina.

RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO

- Coalición de 72 organizaciones de la Sociedad Civil, ubicados en 18 Estados de la República.
- Su finaliad es la promoción y defensa de los derechos de la infancia en México.
- Promueven que niños, niñas y adolescentes conozcan, ejerzan y disfruten de sus derechos.













STOP BULLYING

- Sitio web del gobierno federal administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
- Fomentan la detención del acoso escolar en el momento, mediante la respuesta rápida y constante a situaciones de acoso, ya que las investigaciones demuestran que esta actitud puede detener el acoso.
- Defienden que padres, personal educativo y otros adultos en la comunidad pueden ayudar a los niños a prevenir el acoso al hablar de ello, crear un entorno escolar seguro y crear una estrategia de prevención contra el acoso.
- La página web se encuentra traducida, pero las redes sociales son exclusivamente en inglés.

















Jorge Ameal Villalta, estudiante de 4º del grado en Criminología en la Universidad Rey Juan Carlos. Actualmente realizando las prácticas en la asociación CriminologyFair.

 \square

Ameal.v.jorge@gmail.com

Prevenir el bullying es posible

Prevent bullying is possible

Resumen

El acoso escolar es un problema que padece la sociedad desde hace muchos años, aunque el surgimiento de las nuevas tecnologías ha hecho que el ciberacoso esté, incluso, por encima del método tradicional. Sabemos de la existencia de protocolos a seguir cuando es detectado este problema, pero debemos hacer hincapié en la prevención desde distintos puntos de vista: hogares, escuelas grupo de pares e Internet.

Palabras clave

Bullying, ciberbullying, escuela, hogar, prevención

Introducción

Actualmente, todos y todas sabemos a qué nos referimos cuando hablamos de acoso escolar o *bullying*. En este tipo de agresión, una persona ejerce poder sobre otra, más concretamente amenazas físicas o verbales. Aunque este problema predomina en las áreas físicas de las escuelas, las nuevas tecnologías y la pandemia causada por el coronavirus, han hecho que los casos de ciberacoso o ciberbullying aumenten de manera considerable.

Abstract

IBullying has been a problem that society has suffered for many years, although the emergence of new technologies has made cyberbullying even above traditional bullying. We know of the existence of protocols to follow when this problem is detected, but we must emphasize prevention from different points of view; home, school, friends and the Internet.

Key Words

Bullying, ciberbullying, home, prevention, school.

Las consecuencias de este problema son, en su totalidad, efectos negativos, tanto para la salud física, bienestar emocional, como para el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes.

La formación para saber identificar y actuar cuando se materializa este problema, tanto para profesores y profesionales que se dedican a la educación, como para los padres y madres de los afectados es fundamental, pero tenemos que intentar desarrollar distintas medidas para poder prevenirlo.

El mecanismo universal por excelencia ha de ser el educativo, frente a los legales, a los que habrá que acudir en caso de que los primeros no funcionasen y poder así satisfacer los intereses de las víctimas (Guilabert Vidal, 2019, 61-63).

Antes de entrar en las posibles medidas que se pueden tomar para prevenir este tipo de problema, tenemos que diferenciar el rol de cada persona que está involucrada en estas conductas.

Dentro de las víctimas, no todas se comportan de la misma manera, identificando así:

- Víctimas pasivas: Son aquellas personas que interiorizan el problema y no se defienden.
- Víctimas activas: Estas personas se ponen más nerviosas y por el miedo que esto les produce, suelen contraatacar a sus agresores.

Dentro de los agresores tenemos que destacar que no todos los agresores son iguales:

- Agresión directa: Esta agresión la lleva a cabo el individuo para que el resto lo vea y sea aplaudido por ello. En numerosas ocasiones son admirados y temidos a su vez por el resto de compañeros y compañeras, lo que le proporciona esa dinámica de poder y admiración sobre el resto de compañeros (Miguel, 2021).
- Agresión indirecta: Consiste en la presión de grupo. El agresor consigue que, bajo su mando, sea el grupo quien maltrate y acose al compañero o compañera (Miguel, 2021).

El rol del espectador

Un rol que se desempeña, incluso, sin tener conocimiento de que lo estamos adoptando es el del espectador. Este rol puede dividirse en dos: espectador pasivo o activo.

- El espectador pasivo son los que, aun teniendo conocimiento de ello, no intervienen en el asunto.
 No participan, pero tampoco ponen medios para detenerlo. Esto se manifiesta por miedo a ser ellos las víctimas.
- El espectador activo es aquel que anima y apoya a cometer las conductas agresivas. Generalmente, acaban participando en el acoso, aunque no fuesen ellos quien lo inicien.
- También encontramos el espectador que se atreve a defender a la víctima, emprendiendo acciones para que esta espiral de violencia cese, ya sea avisando a un profesor, enfrentándose al agresor físicamente, empujándolo, etc. (Miguel, 2021).

Se ha demostrado que, cuando los espectadores intervienen mostrando su repulsa al acoso y apoyando a la víctima, las agresiones disminuyen (Cecilia, s.f).

Prevención en el hogar

En primer lugar, la atención y comunicación es lo más importante a estas edades, ya que los niños y niñas necesitan ser escuchados y acompañados para así, desarrollarse de manera plena y feliz. Con ello, generamos empatía, favoreciendo que presten ayuda a aquellos niños y niñas que la necesiten, y confianza en ellos mismos.

En segundo lugar, hay que favorecer el respeto hacia los demás. Para que esto se lleve a cabo, hay que crear un entorno en el que, cuando surge un conflicto, pueda resolverse de manera pacífica sin tener que recurrir a la violencia

En tercer lugar, generar un clima de cooperación y no de competición y enfatizar en que la participación es lo más importante para divertirse, ya que, en algunos casos, por alcanzar la victoria se boicotea, se pasa por encima e incluso se llega a acosar al resto de participantes.

En cuarto lugar, dar ejemplo. Para ello es importante no solo nuestra manera de pensar, sino demostrarlo con las acciones del día a día. Por ejemplo, ser sensible con el sufrimiento ajeno, no recurrir a la violencia en ningún caso siempre que estén presentes... Cuando exista un conflicto, preguntar a sus hijos e hijas cómo se han sentido ellos mismos y ellas mismas, y cómo cree que se ha sentido la otra persona (Pérez Ruano, 2019).

Por último, no debemos negar la existencia de este problema cuando no hay agresiones físicas: al no haber registros de lesiones físicas, se tiende a minimizar la palabra del niño o niña, se le acusa de estar exagerando o que lo hace, simplemente, por llamar la atención. En estos casos se ha de hablar con él en profundidad sin ridiculizarlo (Müller y López, 2019, 94-95).

Prevención en el colegio

Como regla general, tanto profesorado como alumnado han de crear un vínculo de confianza. Esto responde a diversos fines. En primer lugar, dialogar de manera habitual sin necesidad de que haya pasado algo previamente

Este diálogo trata de compartir experiencias con los docentes y realizar distintas preguntas que le surjan al alumno. En ningún caso se hará para juzgar o impartir lecciones.

Con relación al anterior, hay que dejar claro que el alumno o alumna, suceda lo que suceda, no va a ser juzgado sino, que los adultos van a acompañarlos en el proceso para resolver sus conflictos y que nunca deben frustrarse por sus equivocaciones, ya que forman parte del aprendizaje.

En segundo lugar, debe estimularse la creación de más vínculos por parte del alumnado. Fomentar la generación de nuevos vínculos de amistad en los que puedan realizar distintas clases extraescolares, grupos de estudio, etc. (Müller y López, 2019, 112).

Al igual que pasa en la prevención en los hogares, se debe promover el diálogo como herramienta para solucionar aquellos conflictos que puedan surgir. En ningún momento tendremos que recurrir a faltas de respeto ni a la violencia.

Por último, no hay que llevar a cabo lo que se conoce como victimización secundaria, es decir, no debes culpar a la víctima de lo que haya pasado, sino proporcionarle ayuda para que no se vuelvan más retraídos y no vuelvan a pedir ayuda (Müller y López, 2019, 116).

Prevención en las redes

Debido al uso de las nuevas tecnologías y el confinamiento impuesto por la pandemia, el ciberacoso ha llegado a constituir la mayoría de este tipo de agresión. En la actualidad, este acoso se da principalmente en las distintas redes sociales que existen: Twitter, Whastapp, Instagram, Tik Tok, Snaptchat...

Desde que son pequeños, debemos enseñarles que en Internet existen numerosas reglas al igual que en el mundo real, por lo que tenemos que hacer hincapié en que algo que no haríamos en la calle, no lo tenemos que hacer en la red (Müller y López, 2019, 111). Al igual que sucede en el hogar, tenemos que crear un clima de confianza en el que la información y comunicación sea fluida y lo más transparente posible e incluso instalar aplicaciones de control parental.

Es muy importante el enseñar a los niños y niñas desde pequeños a no caer en bulos y contrastar siempre la información, ya que la difusión de estos bulos pueden favorecer a que las víctimas que caen en ellos sean amenazados y chantajeados.

Hay que estar atentos a las redes sociales de organismos oficiales, como son la Policía Nacional u otros cuerpos de seguridad oficiales, los cuales desmienten y alertan sobre ellos.

Prevención en el grupo de amistad

En la mayoría de ocasiones los grupos de pares se crean en la escuela y se mantienen a lo largo del tiempo. Estos grupos permiten a los individuos desarrollarse tanto física como intelectualmente. Por ello, las amistades son un pilar en el crecimiento del niño o niña.

En estos grupos también se puede llevar a cabo la prevención del bullying sin que ellos sepan que lo están haciendo.

En primer lugar, hay que tratar a todos los miembros del grupo como iguales y con respeto. Nadie es mejor que nadie. Si esto no se produce y uno de los integrantes del grupo empieza a ejercer poder o mandar sobre los demás, no hay colaboración ni trato justo, por lo que se presume que sus relaciones no son saludables. En este sentido, se entiende que las amistades son saludables cuando se es honesto y pueden confiar los unos en los otros. El mejor ejemplo es cuando uno de ellos se equivoca, asume la responsabilidad de las acciones cometidas y se disculpa (Roldán, 2018).

En segundo lugar, se celebran los éxitos de los amigos sin envidia. Cuando sucede algo bueno a uno de los amigos, como puede ser ganar un partido en algún deporte, observamos que si los demás se alegran por él, tenemos una amistad saludable. Esto no se producirá si la reacción que provoca son celos y envidia (Roldán, 2018).

En tercer lugar, tener un grupo de amigos distinto. Cuando un niño o niña tiene dos grupos de amigos, bien sea del colegio y de una clase extraescolar, por ejemplo, los primeros apoyan su participación en ambos y no adoptan actitudes tóxicas.

Por último, no existe presión de grupo. Es muy importante que el individuo tenga la capacidad de elegir por sí mismo, sin que el grupo le obligue a realizar actos que él o ella no quiera.

Qué hacer una vez producido

• Padres:

Debemos escuchar a nuestro hijo/a y demostrar que tiene derecho a ser feliz y sentirse seguro, haciendo hincapié en que no es su culpa ser acosado. Toma nota de lo que te cuente a la vez que le das tu apoyo y cariño.

Explicar la diferencia entre delatar y pedir ayuda. La diferencia entre una y otra es importante, ya que la primera se utiliza para meter en problemas a un compañero, la segunda se utiliza para protegerlo o protegerte (Educo, 2016).

Posteriormente, se debe denunciar en el momento en que se tengan sospechas de que se está produciendo, ya sea a la policía como al centro escolar. Existe un teléfono habilitado con el que se puede poner en contacto: 900 018 018

Por su parte, el centro educativo donde se encuentre la víctima, debe tomar medidas de protección y medidas sancionadoras para el autor. Todo ello tendrá que ser informado a los padres y madres de los alumnos, los cuales sabrán en todo momento el protocolo a seguir por parte del colegio, ya que en estos casos el protocolo no será confidencial (AEPAE, 2022)

Si esto no fuese suficiente, habría que recurrir al sistema judicial e interponer la denuncia correspondiente. Una vez llevada a cabo, es importante no revictimizar a la víctima y tendremos que cuidar cada detalle, a la vez que se le da ayuda y apoyo

• Docentes:

En el caso de los docentes, cuando se hayan dado casos dentro del aula, deberán exigir disculpas en el momento en que uno de los alumnos dirija un comentario irrespetuoso hacia los demás o hacia el propio profesor/a

Se deberán realizar actividades en las que se refuerce la empatía, así como promover la superación de los estereotipos. Habrá que vigilar las situaciones que se producen en el recreo.

Informará sobre el acoso a las autoridades del colegio, quienes elaborarán una respuesta simultánea y cohesionada. Se solicitará una reunión entre ambas familias, tanto los padres del alumno agresor como los padres de la víctima. En estas reuniones se aconsejará a los padres del alumno agresor a recibir ayuda psicológica para que su hijo aprenda a manejar la ira.

Se tomarán acciones disciplinarias a la vez que se generan actividades para que los niños y niñas frecuenten otros grupos, realizando distintas actividades en las que se vaya rotando de compañeros y compañeras (Educo, 2016).

Conclusiones

El bullying es un problema que en nuestra sociedad se ha manifestado de manera directa y cara a cara, pero el exponente crecimiento del ciberbullying está a la orden del día. Por ello, todos y cada uno de nosotros debemos tomar conciencia de él.

Se trata de un problema complejo, ya que no solo aparece un tipo víctima y agresor, sino que encontramos directos o activos; indirectos o pasivos, al igual que los espectadores que no solo existe un tipo de ellos

La educación para atajar este problema es esencial. Aunque hay personas que creen que el bullying debe educarse solo en los hogares o en las escuelas, cuando en realidad ha de hacerse de manera conjunta, participando tanto profesores, padres y madres, como alumnos.

El método más eficiente es la comunicación en todos los ámbitos. También hay que prestar atención a cualquier señal que pueda ser sospechosa de un acoso y actuar de manera inmediata, bien sea por ser espectadores directos, indirectos o formar parte del círculo cercano a la víctima.

Una vez que se ha producido, se tiene que tratar tanto en la escuela como en casa, llevando a cabo los distintos pasos para asegurarse de poner en marcha los mecanismos para poder atajar el problema.

Bibliografía

AEPAE. (18 mayo 2022). Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar. *AEPAE*. https://aepae.es/protocolo-de-actuacion

Educo. (6 de junio 2016). Cómo actuar frente al bullying, guía para padres y docentes. *Educo*. https://www.educo.org/Blog/como-actuar-frente-al-bullying-guia-para-padres-y-docentes

Guilabert Vidal, M. R. (2019). *Acoso escolar y ciberbullying: tutela civil y penal*. Editorial Dykinson, S.L.

Miguel, M. J. (1 Mayo 2021). Bullying: el papel del espectador en el acoso escolar. *Psicoactiva*. https://www.psicoactiva.com/blog/bullying-el-papel-del-espectador/

Müller, M. B., y López, M. C. (2019). *Bullying, ciberbullying, grooming y sexting: guía de prevención*. Maipue.

Pérez Ruano, V. (13 junio 2019). Cómo prevenir el acoso escolar desde la familia. *Raíces Psicología*. https://www.raicespsicologia.com/como-prevenir-el-acoso-escolar-desde-la-familia

Cecilia P. (s.f.). El papel de los espectadores en el acoso escolar. *Psiente*. https://psiente.com/acoso-escolar-bullying-testigos-espectadores/

Roldán, M. J. (14 agosto 2018). Amistades saludables anti bullying. *Bekia Padres*. https://www.bekiapadres.com/articulos/amistades-saludables-anti-bullying/



Los profesionales de la criminología y el acoso escolar

CRIMINOLOGYFAIR #COMUNIDADCRIMINOLÓGICA





Antonio Sanz Fuentes: Coordinador del 2º curso del grado en Criminología y docente de los grados en Criminología y Derecho de la Universidad Isabel I. Además, es doctorando en Ciencias Sociales y Jurídicas en la Universidad de Málaga y vicepresidente de ANDACRIM. Trabajó durante tres años como criminólogo en la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y fue miembro experto en un grupo de investigación sobre feminicidios del Ministerio del Interior durante dos años.

✓ Asanzfuentes@gmail.com

Abandono criminológico, desidias y más bullying

Criminological abandonment, apathy and more bullying

El bullying o el acoso escolar es uno de los problemas que más preocupa a la población. Nadie quiere que sus hijos e hijas sean víctimas de acoso en el centro escolar, pero, además, ningún sistema está interesado en perjudicar el rendimiento académico de la juventud en la que se sustenta nuestro futuro. El bullying nos hace perder a toda la sociedad; nadie gana absolutamente nada.

Su existencia es histórica y se podría afirmar que se trata de un problema mundial. Todo el mundo sabe que el bullying es un problema real y, a diferencia de lo que ocurre con otros problemas, como la violencia de género, es poco frecuente que alguien cuestione su dimensión.

Sin embargo, poco parece haber cambiado o evolucionado. El bullying sigue formando parte de nuestras vidas y, salvo contadas ocasiones, no parece incorporarse a la agenda pública y política con toda la fuerza que debería. Se podría decir que su existencia se ha naturalizado y todavía estamos estancados/as en proponer una medida estrella: "pues pégale más fuerte". Y ese es el muy resumido estado de la cuestión en el marco de la sociedad.

Esta situación difiere considerablemente cuando nos al ámbito científico. acercamos Las/os investigadoras/es de las ciencias de la educación, psicología, sociología y, por supuesto, criminología, han elaborado investigaciones de diversa índole para acercarnos a esta problemática, proponer medidas de atención, conocer las mecánicas que se producen en el entorno escolar y, sobre todo, prevenir estas conductas.

Una vez más, nos encontramos con diferencias dentro de este ámbito. Todas las disciplinas cuentan con las herramientas necesarias para trasladar sus propuestas a la realidad social. Todas menos una, la Criminología. Resulta extremadamente cansado recordar que esta ciencia social trata de prevenir la delincuencia y sus análogos, pero me veo en la obligación de hacerlo porque parece no tener el calado suficiente, ni en la sociedad, ni en las personas responsables que toman decisiones.

Los estudios criminológicos sobre bullying presentan una calidad incuestionable e indagan sobre cuestiones fundamentales como los detonantes del bullying o las diferentes tipologías que se pueden producir. Esto nos permite avanzar hacia una prevención efectiva. Una prevención a corto, medio y largo plazo. Una prevención real.

A través de técnicas utilizadas durante décadas por criminólogas/os, como las encuestas victimización, podemos aproximarnos a la cifra oscura de todos los casos de acoso que se producen en el entorno escolar. Nuestra capacidad para investigar, analizar, proponer y actuar está más que probada en diferentes ámbitos y lugares. Simplemente, reclamamos un espacio laboral para poder ejercer nuestra profesión y esto debería ser de interés para la sociedad en su conjunto

La Criminología tiene la capacidad de prevenir y también de poner sobre la mesa cuestiones de acuciante necesidad de atención. Los datos hacen que la incorporación de una cuestión a la agenda pública y política sea inexcusable, ¿quizás este sea el problema? Espero que no.

Lo cierto es que podemos aportar mucho. De ahí este artículo. Denunciar el abandono criminológico, pero aportando soluciones. Queremos que la situación cambie y estamos dispuestos/as a hacerlo de manera proactiva. Esa debería ser la forma en la que defendamos nuestras capacidades. Hagámoslo.

En primer lugar, desde la Criminología se reflexiona sobre qué es el acoso escolar y podemos afirmar que se circunscribe a determinadas situaciones en las que uno o varios alumnos o alumnas persiguen e intimidan a otro/a mediante insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, motes, agresiones físicas, amenazas, coacciones, entre otros. Asimismo, resulta relevante destacar que estos hechos pueden producirse de manera puntual, pero también a lo largo del tiempo.

En segundo lugar, la Criminología indaga sobre el por qué. Cuestión esencial para una prevención real. Dicha pregunta puede responderse de diversas maneras. La multidisciplinariedad propia de la Criminología permite acercarnos a posibles explicaciones como la predisposición a la violencia por motivos psicológicos y de personalidad; la inadecuación de un entorno familiar y social con antecedentes de violencia o de justificación hacia la misma, es decir, naturalización de la violencia, o el comportamiento agresivo entre el grupo de iguales para marcar poder, entre otras.

También se podría destacar una deficiente pedagogía sobre lo que es el acoso escolar, una escasa sensibilización sobre el impacto de la violencia, escaso fomento del rechazo y denuncia por parte de los/as compañeros/as o, directamente, una inadecuada atención por parte del profesorado o el equipo de profesionales que conforman el centro educativo.

Asimismo, podríamos añadir la falta de inclusión, integración y respeto en relación con las diferencias en un momento crítico, como es la infancia y la adolescencia. El machismo, el racismo, la LGTBIQfobia, la gordofobia o el rechazo a los nerds o empollones son algunas problemáticas estructurales en las que se fundamenta el bullying.

Esto significa que la lucha contra el acoso escolar requiere de intervenciones sobre diversos problemas de base, por lo que únicamente propondríamos soluciones simbólicas o poco eficientes si nos centramos en aspectos superficiales.

En tercer lugar, revisamos las consecuencias. Nefastas para la persona victimizada y peligrosas para el entorno, quienes perciben ausencia de castigo e impunidad mientras naturalizan el uso de la violencia. Asimismo, dañinas para la sociedad en su conjunto. Los costes del acoso escolar son muy graves pues afecta al futuro de víctimas y victimarios. Futuro sobre el que se sustenta el progreso de la sociedad.

En cuarto lugar, nos ponemos manos a la obra. ¿Qué podemos realizar?

- Analizar la realidad social de cada centro escolar, utilizando análisis estadístico multinivel y anidando la información por aulas o niveles educativos.
- 2. Estudiar la subjetividad de las personas víctimas o victimarias para acercarnos a la problemática de manera individualizada y precisa.
- 3. Realizar análisis de redes para observar cómo las mecánicas grupales se distribuyen por las redes sociales de las personas jóvenes del centro educativo.
- 4. Elaborar protocolos y/o normativas eficaces para la prevención, detección, atención y reparación.
- Sensibilizar y concienciar a las personas más jóvenes sobre la diversidad y el respeto hacia las diferencias.
- 6. Promover la empatía y la tolerancia entre el alumnado de los centros educativos, entendiéndose esta como una herramienta que permite la participación proactiva en el alumnado para garantizar la no discriminación.
- 7. Impulsar mecanismos para la efectiva inclusión e integración social de la diversidad en el entorno escolar.
- 8. Realizar actividades formativas dirigidas a profesionales, AMPA's e integrantes de las familias de los/as menores.
- 9. Prevenir posibles agresiones y/o comportamientos de acoso, tanto analógicos como digitales, entre el alumnado de los centros educativos.
- 10. Elaborar campañas de sensibilización utilizando el marco cultural en el que se está desarrollando la personalidad de los/as menores.

Entonces, ¿dónde podemos encajar? En todos los ámbitos donde se trabajen con menores como centros educativos, delegaciones de juventud en el ámbito municipal, instituciones autonómicas que trabajen por la juventud o cualquier otro centro en el que se desarrollen actuaciones con menores como ludotecas, campamentos de verano, centros de día, etc.

No obstante, especialmente novedosa resulta la figura recogida en el Artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este artículo dispone lo siguiente: "Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado".

A lo largo del artículo se detalla cuáles son las funciones a asumir por parte de esta figura, entre ellas las siguientes:

- 1. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros, como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- 2. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- 3. Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- 4. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato.
- 5. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- 6. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

- 7. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
 - 1. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- 8. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 9. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Las similitudes entre las funciones previstas para el cargo de Coordinador/a y los/as criminólogos/as son plausibles. Sin embargo, nos encontramos con la desidia una vez más. No querer hacer las cosas bien, continuar en el simbolismo. No contar con los profesionales que tienen las competencias para ello. En definitiva, un intento por hacer algo positivo que se sabe fracasado por una mala ejecución.

La situación es desesperante. El problema es real y parece existir cierta intencionalidad por proponer soluciones, pero la Criminología continúa siendo ende, despreciada y, por los resultados criminológicos, que no son otros más que la prevención, seguirán brillando por su ausencia. Con este breve artículo espero dar luz a la nefasta situación de la criminología, es decir, el abandono de la Criminología. Sin embargo, lo que más me interesa es hacer ver las consecuencias de dicho abandono que no son otras que la desidia. Y mientras esto siga así, solo puedo asegurar una cosa: habrá más bullying.



Números de ayuda

Teléfono contra el sucidio

- Línea telefónica de ayuda a las personas con pensamientos, ideaciones o riesgo de conducta suicida, y a sus familiares y allegados
- No pretende reemplazar ni ser alternativa a la consulta presencial con un profesional sanitario cuando sea necesaria.
- Los destinatarios de la línea son las personas con conducta o ideación suicida, así como los familiares o allegados de víctimas de suicidio o de personas con ideación suicida.
- Es un servicio de alcance nacional (accesible desde todo el territorio nacional), gratuito, confidencial y disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

024



Teléfono contra el acoso escolar

900 018 018



- Funciona las 24 horas del día, todos los días del año. La llamada es gratuita y no aparecerá en la factura de teléfono.
- Las llamadas serán atendidas por profesionales de psicología, juristas, sociólogos y trabajadores sociales.
- Se incluyen también los casos de ciberacoso, a través de internet, móviles y redes sociales, así como el ámbito internacional en nuestros centros en el exterior, centros de convenio y programas internacionales
- Los usuarios con discapacidad auditiva o del habla dispondrán de un servicio de mensajería de texto.
- Drigida a alumnos, padres, madres y tutores legales, profesores, equipos directivos y personal de los centros docentes

EVENTOS CRIMINOLÓGICOS

A lo largo del año se realizan diferentes congresos y jornadas relacionados con nuestra profesión de criminólogos y criminólogas. Como en los números anteriores, en esta sección os incluímos las más importantes y destacables. Pinchando en el nombre de cada uno os redirigirá a la web de cada evento. ¡Esperemos que os sirva!

La protección a los menores de edad ante distintas formas de violencia: abriendo caminos hacia una sociedad no-violenta

Este curso se celebra del 4 al 6 de julio con los siguientes objetivos:



- Exponer la realidad de la situación de violencia ante el colectivo de niños, niñas y adolescentes como receptores de diferentes formas de violencia de la que son objeto tanto directa como indirectamente.
- Abordar contextos específicos tales como la violencia de género y/o doméstica, la violencia sexual, la violencia digital, etc...
- Exponer los medios y recursos con los que cuenta nuestro sistema para abordar una doble perspectiva de esa violencia: el menor como víctima y como victimario desde la intervención, el tratamiento y su atención.
- Obtener conclusiones acerca de la situación y posibles perspectivas de futuro encaminadas a conseguir en un futuro una sociedad de no-violencia predicada por el colectivo de los/as menores de edad.

UNED Jaén (presencial) o modalidad Online

Drogas y delito: hacia una criminología de la drogradicción

Este curso se celebra del 13 al 15 de julio con los siguientes objetivos:

- Aportar una visión global e interdisciplinar de la relación entre el consumo de drogas y el delito.
- Abordar cuestiones como:
 - Las distintas perspectivas de investigación y estudio de este campo
 - Las características fisiológicas de las drogas, lícitas e ilícitas
 - La investigación de los efectos del consumo de drogas en el cerebro del adicto; los aspectos criminológicos del tráfico y del consumo de drogas
 - La investigación criminal y la prueba pericial
 - La reinserción y la resocialización de personas drogodependientes, desde el punto de vista educativo y asistencial
 - La conexión del tráfico de drogas con otros delitos, como el terrorismo.



UNED: Modalidad Online

La cara oculta de la violencia sexual

Este curso se celebra del 1 al 2 de septiembre con los siguientes objetivos:



- Sensibilizar a la sociedad de la existencia de este tipo de abusos sexuales, ayudando a los progenitores o tutores a descubrirlos ante la existencia de signos externos de abuso.
- Esta alerta es extensible a los profesionales que trabajen con menores, mujeres maltratadas o que son objeto de tráfico.
- Dar nombre y sonido a comportamientos difíciles de destapar, ayudando a las víctimas a escapar de las telas de araña que las paralizan, y animándolas a denunciar.

Guipuzkoa o modalidad Online

La maldad humana. Su estudio en Derecho Penal

Este curso se celebra del 6 al 8 de julio con los siguientes objetivos:

- Conocer a la mente humana, estudiarla desde la perspectiva criminológica y desde las ciencias afines a ésta, el derecho penal, la psicología y la sociología.
- Con el objetivo de entender el porqué el ser humano tiene esa malicia que le lleva a cometer delitos violentos y poder discernir quién es bueno y quién malo



UNED Plasencia o modalidad Online

VII Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto

Este Congreso se celebra del 15 al 17 de septiembre con los siguientes objetivos:

Este Congreso se celebra en la Conferencia Internacional Universitaria para el estudio de la mediación y el conflicto (CUEMYC): Los congresos de la CUEMYC son un foro de referencia interdisciplinar en el estudio de los sistemas de resolución positiva de los conflictos, la convivencia y la pacificación social, así como un lugar de encuentro e intercambio para la transferencia y actualización del conocimiento entre académicos y profesionales



- Su lema: el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Promoviendo la Paz, la Justicia y las Instituciones Sólidas,
- Tendrá lugar en un momento clave para la humanidad, en el que la búsqueda de la Convivencia y la procura de la Cultura de Paz se ha convertido en una prioridad a nivel mundial

¿QUIERES FORMAR PARTE DE CRIMINOLOGYFAIR?



Inscríbete

Si eres estudiante de 1r o 2n curso de Criminología Si eres estudiante de 3r o 4rt curso de Criminología o persona graduada

Abona la cuota

Paga una cuota anual de tan sólo 20€, te lo ponemos fácil vía Paypal o transferencia bancaria. Si aún estás en 1º o 2º curso la cuota es tan solo de 15€ anuales.





¡Listo!

Ya eres parte de CriminologyFair. ¡No lo dudes y asóciate ya!



CRIMIFAIR MAGAZINE

Visita nuestras redes sociales



<u>@criminologyfair</u>





in <u>CriminologyFair</u>







































Lídia Ramos Palacios

Advocada Civil i mercantil - Penal - Administratiu